

**ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
ADUANERAS EN LAS IMPORTACIONES ORDINARIAS DEL GRUPO DE
INSPECCION DE LA DIAN SECCIONAL IPIALES, 2010-2011**

DIANA GABRIELA FIGUEROA ROJAS

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN JUAN DE PASTO
2012**

**ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
ADUANERAS EN LAS IMPORTACIONES ORDINARIAS DEL GRUPO DE
INSPECCION DE LA DIAN SECCIONAL IPIALES, 2010-2011**

DIANA GABRIELA FIGUEROA ROJAS

**Informe de grado modalidad pasantía presentado como requisito para optar
al título de Profesional en Comercio Internacional y Mercadeo**

**Docente Asesor:
Esp. Yhancy Eliana Coral Rojas**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN JUAN DE PASTO
2012**

“Las ideas y conclusiones aportadas en el trabajo de grado, son responsabilidad exclusiva del los autores”

“Artículo 1 del Acuerdo N° 324 de Octubre 11 de 1966 emanada del honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño”

Nota de Aceptación:

ESP. YHANCY CORAL
Asesor y Docente Universitario

ESP. JAVIER ENRÍQUEZ
Jurado

ESP. MANUEL IVAN ORTIZ
Jurado

San Juan de Pasto, Agosto 30 de 2012

Dedicatoria

*Por su infinito amor y apoyo incondicional durante toda mi carrera a mis padres **Yanira Rojas Rosero** y **Jairo Figueroa Benavides** ya que por su gran esfuerzo, entrega y dedicación les debo este gran éxito alcanzado en mi proyecto de vida, mil gracias por entregarme lo mejor de ustedes ya que sin importar las adversidades han estado a mi lado, siendo mi soporte absoluto y el mejor ejemplo a seguir.*

*A mi hermana **Catalina Figueroa Rojas** que ha sido mi inspiración, el motor que me impulsa cada día a alcanzar mi felicidad y por compartir conmigo cada momento especial.*

A todas las personas que me han brindado su apoyo para alcanzar esta importante meta.

Agradecimientos

A mis profesores Yhancy Coral, Manuel Iván Ortiz y Javier Enríquez que con sus grandes aportes, conocimientos, profesionalismo, y dedicación me llevaron de la mano hasta la meta, haciendo un trabajo conjunto con excelentes resultados y el mejor aprendizaje.

A todas y cada una de las personas que hacen parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Ipiiales ya que por su gran colaboración pude llevar a feliz término todo el desarrollo de mi trabajo de grado.

RESUMÉN

La DIAN, ha establecido una serie de objetivos que contribuyen a generar el desarrollo económico del país.

Entre los objetivos regionales que se ha propuesto la DIAN, se destaca el ejercer un mejor control y vigilancia al comercio de mercancías en frontera con el fin de promover un comercio libre, justo y sin evasión de impuestos.

Debido a la gran cantidad de de operaciones de comercio exterior que se generan en la frontera colombo-ecuatoriana, la DIAN debe contar con un estricto seguimiento a cada operación de comercio internacional en especial la importación de productos de origen extranjero.

El presente estudio se centro en estudiar las diferentes infracciones que se generan en la modalidad de importación ordinaria, de tal manera que se identifiquen aquellas mercancías susceptibles de errores o infracciones que permitirán a la DIAN mejorar e implementar mejores estrategias de control a determinadas mercancías.

El estudio pretendió dar una mejor visualización de la situación actual de las importaciones y el impacto de las mismas en el flujo normal del comercio colombo-ecuatoriano, de tal manera que se permita delimitar centros de enfoque en donde la DIAN como ente regulador actúe con mayor eficacia aplicando las normas aduaneras de manera correcta y severa según el caso.

ABSTRACT

The DIAN has established a number of objectives aimed at generating economic development.

Among the regional objectives it has set the DIAN, stands the better control and monitoring of trade in goods at the border in order to promote free trade, fair and without evasion.

Due to the large amount of foreign trade operations generated in the Ecuador-Colombia border, the DIAN must have a strict adherence to each operation of international trade especially imports of foreign products.

The present study was focused on studying the different offenses that are generated in the form of ordinary import, so as to identify those goods subject to errors or violations that will allow the DIAN improve and implement better control strategies for certain goods.

The study tried to give a better view of the current situation of imports and their impact on the normal flow of trade between Colombia and Ecuador, so as to permit narrow approach centers where DIAN as regulator to act more effectively applying the customs rules correctly and strictly in the case.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	15
1. TITULO	18
1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	18
1.1.1 Planteamiento del problema.....	18
1.1.2 Formulación del Problema.	21
1.1.3. Sistematización del problema	21
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	22
1.2.1. Objetivo General.	22
1.2.2. Objetivos específicos	22
1.3. JUSTIFICACIÓN	23
1.4 MARCOS DE REFERENCIA	26
1.4.1 Marco legal.....	26
1.4.2. Marco contextual.....	32
1.4.3. Marco conceptual.....	32
1.4.3. Marco Espacial.....	34
1.4.4. Marco Institucional.	34
1.4.5. Marco Temporal.	38
1.5. DISEÑO METODOLOGICO.....	39
1.5.1. Línea de Investigación.	39
1.5.2. Tipo de Estudio.	39
1.5.3. Método de Investigación	39
1.5.4. Fuentes y Técnicas Para la Recolección de Información.....	39
1.5.5. Definición del Universo y Tamaño de la Muestra.	41
1.5.6. Tratamiento de la Información.	41
2. DESCRIBIR EL PROCESO DE INSPECCIÓN ADUANERA EN LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN ORDINARIA Y CUANTIFICAR LAS	

	INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE PRESENTAN EN ESTA MODALIDAD	42
2.1.	DESCRIPCION DEL PROCESO DE INSPECCION ADUANERA FISICA Y DOCUMENTAL REALIZADA A LA MODALIDAD DE IMPORTACION ORDINARIA.....	42
2.1.1.	Determinación.....	42
2.1.2.	Verificar la presencia del Declarante.....	43
2.1.3.	Revisar la Declaración de Importación y sus Documentos Soporte.....	43
2.1.4.	Reconocimiento Físico de las Mercancías.....	44
2.1.5.	Actuaciones Del Funcionario Inspector.....	44
2.2.	AUTORIZACION DE LEVANTE, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS Y SUSPENSIÓN DE IMPORTACION SEGUN EL ARTÍCULO 128 DEL DECETO 2685 DE 1999. 47	
2.3.	SUBSANAR LAS CONTROVERSIAS (NUMERALES 4 A 10 DEL ARTÍCULO 128 DEL DECRETO 2685 DE 1999).....	49
2.4.	CUANTIFICACION DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2010 A 2011.....	52
2.4.1.	Frecuencia con que se Cometan las Infracciones Aduaneras en la Modalidad de Importación Ordinaria.	53
2.4.2.	Infracciones Administrativas Aduaneras que más se Cometan.	54
2.4.3.	Causas del porque se Cometan las infracciones.	55
2.4.4.	Recomendaciones Brindadas por los Encuestados.....	56
3.	IDENTIFICAR SOBRE QUE TIPO DE MERCANCÍAS IMPORTADAS SE PRESENTAN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS MÁS FRECUENTES EN EL GRUPO DE INSPECCIÓN ADUANERA	57
3.1.	IMPORTACIONES ORDINARIAS SEGÚN DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS.....	57

3.2.	MERCANCIAS IMPORTADAS QUE PRESENTARON INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS MÁS FRECUENTES EN EL GRUPO INFORMAL DE INSPECCIÓN DEL GRUPO OPERATIVO	59
3.2.1.	Productos Importados por Colombia desde el Ecuador.	59
3.2.2.	Mercancías que Presentaron más Infracciones Administrativas Aduaneras en las Importaciones Ordinarias en el Grupo de Inspección Aduanera de la DIAN Seccional Ipiales.	61
3.2.3.	Mercancías que Fueron Objeto de Aprehensión Durante el Año 2010-2011.	63
3.2.4	Régimen Sancionatorio aplicado al volumen de las infracciones administrativas aduaneras causadas por los importadores, transportadores y agencias de aduana analizado por el grupo informal de Inspectores.....	64
4.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE TIENE EL PAGO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS CON RESPECTO AL RECAUDO TOTAL DE LA DIAN IPIALES.	68
5.	ANÁLISIS DE CASOS EMPRESARIALES QUE HAN PRESENTADO INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS EN IPIALES	71
5.1.	ANALISIS DEL CASO DE LA COMERCIALIZADORA J&D.....	72
5.2.	CASO COMERCIALIZADORA ORIENTAL IMPORTACION DE JABON	74
6.	PLAN DE MEJORAMIENTO QUE GARANTICE UN BUEN DESARROLLO DE LOS DE LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN E INSPECCIÓN ADUANERA.....	79
	CONCLUSIONES	82
	RECOMENDACIONES	83
	BIBLIOGRAFÍA	84
	NETGRAFÍA	85
	ANEXOS	86

LISTA DE GRAFICAS

	Pág.
Gráfica 1: Frecuencia que se presentan las infracciones aduaneras.	53
Gráfica 2: Infracciones Administrativas Aduaneras.	54
Gráfica 3: Causas por que se cometen las infracciones aduaneras.	55
Gráfica 4: Importaciones por direcciones seccionales durante el año 2011(Toneladas).	58
Gráfica 5: Importaciones por direcciones seccionales durante el año 2011 (Bultos).	58
Gráfica 6: Principales Productos importados de Ecuador en el Año 2011.	59
Gráfica 7: Principales Productos importados de Ecuador en el Año 2011 (Valores Porcentuales).	60
Gráfica 8: Mercancias que presentaron infracciones aduanera administrativas durante los años 2010-2011.	61
Gráfica 9: Mercancias que presentaron infracciones aduanera administrativas durante los años 2010-2011. (Datos Encuestados)	62
Gráfica 10: Régimen Sancionatorio aplicado al volumen de las infracciones administrativas aduaneras causadas por los importadores, transportadores y agencias de aduana analizado por el grupo informal de Inspectores (Datos Investigados).....	67
Gráfica 10: Declaración de Importación Tela Franela	73
Grafica 11: Error Declaración de Importación de Jabones en Barra.	76
Grafica 12: Corrección Declaración de Importación Jabones.	77

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Causales de aprehensión de Mercancías en Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Ipiales.	64
Tabla 2: Total de Ingresos Administrados por la DIAN.	68
Tabla 3: Total de Ingresos Recaudados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Ipiales.	69
Tabla 4: Plan de Mejoramiento que garantice un buen desarrollo de los de importación e inspección aduanera.	79

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Encuesta Realizada a los Usuarios Aduaneros.....	87
Anexo B. Cronograma De Actividades.....	89
Anexo C: Presupuesto.	91

INTRODUCCION

A lo largo del tiempo la DIAN se ha caracterizado por ser una entidad organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹. Siendo una de las más importantes del estado Colombiano que con apoyo de otras entidades institucionales centran sus esfuerzos para cumplir las metas establecidas en pro del desarrollo de la Nación.

Por lo anterior el siguiente trabajo se realizó en esta entidad en la subdirección de comercio exterior, elaborando un estudio de las infracciones administrativas aduaneras más frecuentes, periodicidad de estas y las sanciones pecuniarias que generan en la modalidad de importación ordinaria, con el fin de crear un plan de trabajo que permita solucionar la evasión de impuestos y agilizar los procedimientos aduaneros.

Para análisis y referencia del tema se tratara normatividad aduanera como el decreto 2685 de 1999 ya que esta es la norma por la cual se modifica la legislación aduanera y una norma de obligatorio cumplimiento, en la que se contemplan las funciones los derechos y los deberes de los usuarios de la entidad se tendrá en cuenta ya que el régimen sancionatorio para infracciones aduaneras se encuentra descrita en el título V: régimen de importación capítulo V: importación ordinaria sección I: en el régimen de importación. La modalidad de sanción a las infracciones administrativas aduaneras en la modalidad de importación ordinaria en el grupo de inspecciones se encuentra comprendida en el artículo 128, Numeral 10, Notas 1-7.

La resolución 4240 de 2000 con sus modificaciones y adiciones especialmente el Título: Régimen de importación, Capítulo III: Proceso de Importación Ordinaria, el cual indica el proceso de la importación ordinaria, empezando desde la presentación de la declaración con jurisdicción en el lugar donde se encuentre la mercancía, y pasando por pasos relevantes como lo es aceptación de declaración, inspección documental, inspección física, y hasta llegar a la nacionalización de la mercancía y el levante.

Y resolución numero 6738 de julio 30 de 2001 mediante la cual se adopta el manual de procedimientos muisca-Importaciones, Con el fin de tener en claro las actuaciones realizadas por los funcionarios inspectores al momento de determinar la naturaleza, origen estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria, tributos

¹DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. *La Entidad*, [on line] citado 12 de febrero del 2011, <http://www.dian.gov.co/dian/12SobreD.nsf/pages/procesos%20apoyo?OpenDocument>

aduaneros, régimen aduanero y tratamiento tributario aplicable a una mercancía y conocer las obligaciones de los usuarios aduaneros.

La inspección aduanera puede determinarse a través del sistema informático aduanero por solicitud del declarante o por decisión del jefe de división de comercio exterior o de la dependencia que haga sus veces en las aduanas no sistematizadas, de conformidad con los perfiles de riesgo fijados por la dirección de aduanas y por el administrador de aduanas de la jurisdicción. Cuando la inspección aduanera implica el reconocimiento de mercancías, es física y cuando se realiza con base en la información contenida en la declaración de importación y en los documentos soportes que lo acompañen, es documental.²² Dichas inspecciones se las realiza con el fin de evitar fraudes técnicos que afectan la economía nacional.

El trabajo presentado como requisito de pasantía se centra principalmente en establecer que mercancías generan más recaudo permitiendo tomar control sobre las operaciones en las cuales se ha evidenciado infracciones aduaneras más frecuentes y de esta manera aplicarles su respectiva sanción permitiendo el incremento del pago por tributos aduaneros y por sanciones a las que haya lugar. Tema que repercute mucho en la entidad, porque la DIAN carece de contar con una información más concreta y asertiva acerca del tema.

Este documento está organizado por cinco capítulos que corresponde a cinco objetivos específicos determinados y desarrollados a lo largo del estudio.

En el primer capítulo desarrollado se describe el proceso de inspección aduanera en la modalidad de importación ordinaria y se cuantifican las infracciones administrativas que se presentan en el proceso. La realización de la inspección física o documental es determinada por el sistema informático aprobado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cabe aclarar que cuando se presentan incontinencias en el sistema informático aduanero, se debe acudir en lo pertinente al manual de contingencias elaborado para el sistema informático muisca importaciones. Luego el inspector aduanero debe verificar la presencia del agente aduanero con el fin de que entregue los originales de la declaración de importación y los documentos soportes. Posteriormente el inspector debe verificar la declaración de importación y documentos soporte, al realizar esta labor se debe tener especial cuidado en revisar todas las casillas de la Declaración de Importación y por último se debe realizar la inspección física mínimo de un 10% del total de la mercancía.

Para cuantificar las infracciones aduaneras se realizó una investigación a los usuarios aduaneros, transportadoras e inspectores aduaneros con el propósito de obtener resultados objetivos y veraces.

²² DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Subdirección de Comercio Exterior, Guía para el proceso de inspección en el régimen de importación en el área de comercio exterior, mayo 3 2007. P. 21

En la segunda parte se identifican las mercancías más susceptibles en presentar infracciones aduaneras, se analiza la causa del porque y como se puede contrarrestar en menor proporción dicha situación. Se detallo el tipo de mercancías que presentan un índice más alto en errores documentales y trámites aduaneros, esto permitirá llevar un control riguroso para dichas mercancías evitando fraudes y la evasión de impuestos.

En el tercer tema a tratar se tendrá en cuenta la participación que tiene el pago de infracciones administrativas aduaneras con respecto al recaudo total de la DIAN Ipiales ya que dentro de sus funciones esta la administración de los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior, meta de recaudación, fiscalización, liquidación, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

Para mayor explicación, comprensión y análisis del tema de infracciones administrativas aduaneras más frecuentes en la modalidad de importación ordinaria en el cuarto tema se citara algunos casos empresariales que se presentan en la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Ipiales. Dichos casos ocurrieron en la comercializadora J&D con la Importación de tela Franela y Comercializadora Oriental con la importación de jabón de barra siendo explicados detalladamente según su infracción, pago de la misma y posterior corrección. Estas infracciones han sido percatadas por el grupo de inspección aduanera, grupo de división de gestión de control operativo y por los agentes aduaneros.

Finalmente se propone un plan de mejoramiento para el proceso de inspecciones aduaneras con el fin de optimizar el proceso de importación ordinaria, así como realizar un sistema de seguimiento y control para mercancías que son susceptibles de presentar infracciones administrativas, posteriormente este plan concluye con fortalecer y mejorar los procedimientos de los usuarios aduaneros.

Cabe resaltar que este trabajo tiene la finalidad de contribuir con futuras investigaciones y a la calidad implementada dentro de la entidad, por ello es importante destacar la labor que hace el grupo informal de inspectores al hacer la inspección física o documental de la mercancía importada, ya que esto requiere de gran atención, cuidado y sensatez por parte de quienes están al frente de este cargo representando a la entidad.

1. TITULO: ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS EN LAS IMPORTACIONES ORDINARIAS DE EL GRUPO DE INSPECCION, DE LA DIAN SECCIONAL IPIALES 2010-2011.

1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.1 Planteamiento del problema. En la actualidad Colombia está pasando por eventos que alteran el buen desarrollo de las operaciones aduaneras, principalmente en el paso de frontera con el Ecuador, en donde practicada la inspección física o documental se detecta un gran incremento del ingreso de mercancía sin documentos soporte, inconsistencias sobre el valor declarado, error en la subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, modalidad, tratamientos preferenciales con omisiones en la descripción de la mercancía impidiendo su individualización, falta de algunos de los documentos soporte o que estos no reúnan los requisitos legales, esto debido a la falta de conocimientos de los usuarios aduaneros y la perspicacia de algunos importadores por evadir impuestos, de esta manera las infracciones administrativas aduaneras, eluden o tratan de eludir el pago de los derechos arancelarios, rentas o tasas aplicables a las mercancías, las cuales son analizadas por el grupo de inspectores argumentando que cada día estos errores se especializan de tal forma que en la actualidad se puede deducir que no son suficientes las tácticas utilizadas para su prevención y detección lo que ocasiona un efecto directo en la recaudación aduanera.

Las infracciones administrativas aduaneras, son todo desacato a las disposiciones legislativas o reglamentarias que la administración de Aduanas específicamente el grupo de inspectores está obligado de hacer cumplir con el objeto de que estas inexactitudes no afecten la recaudación y la producción nacional ya que los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita generando grandes daños para la nación.³

Se sabe que las actividades emprendidas y los grandes esfuerzos que ha realizado la DIAN para combatir y sancionar las infracciones administrativas aduaneras no están arrojando los resultados que se requieren, las infracciones que se cometen no representan sanciones monetarias que aporten al recaudo tributario y solo han impedido la agilización del proceso de importación ordinaria, representando pérdida de tiempo y dinero tanto para agentes aduaneros y funcionarios de la entidad.

³ ROSE DE PONCE, Andrés. *Regímenes. Contribuciones y Procedimientos Aduaneros*. Primera Edición México 2000 [on line] citado 2000, disponible en internet: <http://www.idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument>.

En el transcurso de los últimos años las cifras de recaudación de impuestos aplicado a las infracciones administrativas aduaneras no han sido de un porcentaje representativo para el recaudo regional. Además se presenta un gran desconocimiento sobre la normatividad aduanera en el proceso importación ordinaria de cada producto por parte de cada uno de los actores involucrados en este proceso, de esta manera se evidencia que el grupo de inspección aduanera durante su función de ente de control a carecido desde sus inicios de un esquema de procedimientos internos el cual garantice un correcto control y organización dentro de la modalidad de importación ordinaria.

Se pronostica de continuar con esta situación, la DIAN seccional Ipiales se verá afectado en el cumplimiento de sus metas de recaudo. Causando grandes daños al recaudo regional y nacional.

Además el desconocimiento de la normatividad aduanera por parte de los funcionarios inspectores causara daños a la economía regional ya que se dificulta impedir la evasión del pago de impuestos y tributos aduaneros por falta de un control confiable que garantice la legalidad del proceso importación, creando una competencia desleal con las empresas regionales y nacionales fomentando el contrabando y el comercio desleal. Este hecho además es causa de que el paso de frontera Colombo-Ecuatoriano sea un paso lento impidiendo eficiencia y eficacia de la aduana Colombiana por falta de un procedimiento estándar y conocido por todos los actores de este proceso.

Se prevé que el desconocimiento de esta normatividad aduanera perjudique directamente a los usuarios aduaneros, obstaculizando la agilidad de proceso debido a la gran cantidad de errores que se presentan en la modalidad de importación ordinaria al momento de la inspección aduanera, generando perdida de tiempo, dinero y esfuerzos corrigiendo infracciones administrativas. El retraso de estos procesos genera la perdida de contratos de ventas al importador por la falta de cumplimiento de clausulas pactadas.

Dentro de este contexto el tema a tratar es el “Estudio sobre el impacto de las infracciones administrativas aduaneras en las importaciones ordinarias del grupo de inspección de la DIAN seccional Ipiales, 2010-2011” el cual permitirá establecer una información concreta del porque se presenta esta arraigada tendencia a las infracciones, por otro lado permitirle a la entidad contar con esta información para establecer que mercancías generan más recaudo lo que le permitan tomar control sobre las operaciones en las cuales se ha evidenciado la infracción, contribuyendo a que se incremente el pago por tributos aduaneros y por sanciones a las que haya lugar, ayudando con esto al cumplimiento de las metas de recaudo y control asignadas a la seccional de Ipiales y a su vez al acatamiento del plan táctico que tiene la entidad para el año 2010-2014. Además se buscara encontrar soluciones a las infracciones aduaneras administrativas cometidas por los usuarios aduaneros a través del estudio del procedimiento de inspecciones,

con el fin de agilizar el proceso de importación ordinaria e incurrir en gastos de tiempo y dinero que son evitables.

Dada la situación se hace necesario poner en práctica el conocimiento adquirido en lo que respecta a la carrera de Comercio Internacional y Mercadeo, como profesional que cuenta con un conjunto de conocimientos y técnicas que le permiten aplicar el saber científico del ámbito comercial a los procesos de interpretación, planeación, gestión, dirección y ante todo de negociación con base en la identificación de las necesidades de bienes y servicios, permitiendo con ello proyectar a la entidad hacia la conquista de metas propuestas y como pasante de la entidad poder analizar, concluir, profundizar y recomendar acerca de las acciones que actualmente persiguen y sancionan las infracciones administrativas aduaneras, tema que actualmente es de importancia en el ámbito del comercio internacional.

Es pertinente hacer una evaluación al grupo de inspectores aduaneros de la DIAN seccional Ipiales sobre el proceso que realizan diariamente, el cual les permitirá identificar qué aspectos necesitan mejorar o por el contrario implementar nuevas estrategias generando así un esquema organizado de trabajo que realmente les permita conseguir resultados efectivos y veraces frente a las infracciones que son cometidas en el proceso de importación ordinaria.

El correcto análisis, identificación y cauterización de los puntos débiles incrementará la posibilidad de disminuir el índice de contrabando o evasión de impuestos, Por otro lado la visualización de las infracciones nos permitirá establecer sobre qué mercancías se realiza o se incurre en errores y por tanto proponer el mejoramiento de los procesos en la elaboración de documentos de modo que la DIAN empiece un proceso de enseñanza y elaboración de toda la documentación pertinente a dichas mercancías.

Será de gran importancia el unificar en mayor escala el trabajo entre la DIAN y cada uno de los actores que se presentan en el proceso de importación, para que cada uno de ellos evalúe el actuar de su entorno, manifieste sus problemas y plantee soluciones, será necesario evaluar e indagar a cada actor y permitirse trazar un esquema de la situación de cada uno y los problemas que manifiesten.

La información obtenida será de gran ayuda para trazar una propuesta de mejora y eficiencia a favor de la entidad y por otro lado recalcar y alertar a cada intermediario de aduanas para que implemente recursos físicos, tecnología de la información y la comunicación (TICS) siendo este aspecto de gran importancia para el buen desarrollo de los procesos del comercio nacional e internacional y sobretodo el énfasis en los recursos humanos de manera correcta quienes conozcan de manera clara aspectos de diligenciamiento, clasificación y correcta

descripción de mercancías que favorezca y mejore las operaciones comerciales de la empresas.

1.1.2 Formulación del Problema.

¿Cuál es el impacto de las Infracciones Administrativas Aduaneras en las importaciones ordinarias del grupo de inspección de la DIAN seccional Ipiales 2010-2011?

1.1.3. Sistematización del problema

- ¿Cual es el proceso de inspección aduanera en la modalidad de importación ordinaria y que infracciones administrativas se presentan en esta modalidad?
- ¿En qué tipo de mercancías importadas se presentaron infracciones administrativas aduaneras más frecuentes en el grupo de inspección aduanera?
- ¿Cuál es el porcentaje de participación tiene el pago de infracciones administrativas aduaneras con respecto al recaudo total de la DIAN Ipiales?
- ¿Qué casos empresariales han presentado infracciones administrativas aduaneras en la modalidad de importación ordinaria en Ipiales?
- ¿Cómo implementar medidas que garantice un buen desarrollo de los procesos de importación e inspección aduanera?

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.2.1. Objetivo General. Establecer un Estudio sobre el impacto de las infracciones administrativas aduaneras en las importaciones ordinarias del grupo de inspección de la DIAN seccional Ipiales, 2010-2011

1.2.2. Objetivos específicos

- Describir el proceso de inspección aduanera en la modalidad de importación ordinaria y cuantificar las infracciones administrativas que se presentan en esta modalidad.
- Identificar sobre qué tipo de mercancías importadas se presentaron infracciones administrativas aduaneras más frecuentes en el grupo de inspección aduanera.
- Analizar qué porcentaje de participación tiene el pago de infracciones administrativas aduaneras con respecto al recaudo total de la DIAN Ipiales.
- Realizar un análisis de casos empresariales que han presentado infracciones administrativas aduaneras en Ipiales.
- Proponer un plan de mejoramiento que garantice un buen desarrollo de los procesos de importación e inspección aduanera.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Este trabajo presenta gran importancia ya que al hacer parte de esta entidad del estado durante la estancia de pasantía se detecto e identifico la gran necesidad de estudiar los impactos de las infracciones administrativas en la modalidad de importación pero de igual manera implementar mejoras en el proceso de inspección aduanera mediante el uso de la norma, herramienta que es de trascendente ayuda para resolver los diferentes casos que se presentan en el proceso de importación de mercancías.

Además se proyecta el dar conocimiento acerca de la problemática que vive la región y a su vez para la comunidad estudiantil- universitaria al desarrollar más a fondo y detalladamente el proceso de inspección de mercancías que son objeto de importación cuando éstas presentan inconsistencias en su documentación.

De igual manera es primordial dar a conocer a todos entes públicos como alcaldía, ministerios y en especial para la DIAN, las falencias que se presenta en el proceso de inspección aduanera ya que diariamente se detectan anomalías en el diligenciamiento de la documentación necesaria para realizar una importación y de esta manera brindar las herramientas para una mejor identificación de actores que pretendan internar mercancías de manera fraudulenta.

La sociedad comercial debe tener en cuenta la normatividad y las consecuencias adversas al cometer cualquier tipo de ilegalidad, que perjudique el bienestar del entorno empresarial, la competitividad de la ciudad fronteriza y de la región Nariñense en general.

Además el constante flujo de mercancías que se importan a nuestra región como paso de frontera es muy elevado por la gran variedad de productos que se comercializan diariamente, trayendo consigo diferentes inconsistencias en el proceso y el diligenciamiento de los documentos y trámites necesarios para llevar a feliz término la nacionalización.

Si se observa el año 2011 presento un Acumulado Peso Neto (Kgm) de 556,655,307.91. Acumulado Valor Fob (US\$): 602,844,824.31. Acumulado Valor Cif (US\$): 623, 918,563.38 de Importaciones por administración cód. 37, Aduana: Ipiales⁴, siendo este un factor fundamental para el crecimiento económico, es necesario demostrar que la DIAN cuenta con toda la capacidad de tener un gran éxito significativo en la detección de las infracciones más frecuentes, con la implementación de estudios como este, que ayuden a establecer que mercancías generan más recaudo lo que le permitan tomar control sobre las operaciones en

⁴DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. *Avance de Comercio Exterior*, [on line] 22 de febrero de 2010, disponible en internet:
http://www.dian.gov.co/descargas/cifrasyg/archivospdf/Avance_Comercio_Exterior_266_08_Enero_2009.pdf

las cuales se ha evidenciado la infracción administrativa aduanera y de esta manera aplicarles su respectiva sanción permitiendo el incremento del pago por tributos aduaneros y por sanciones a las que haya lugar.

También la necesidad que surge para el desarrollo del trabajo de grado se centra en establecer cuáles son las infracciones administrativas aduaneras más frecuentes en la modalidad de una importación ordinaria obteniendo datos específicos sobre los resultados obtenidos en el grupo de inspectores, determinando el grado de contribución que genera lo recaudado por estas infracciones, tema que repercute mucho en la entidad, porque la DIAN carece de contar con una información más concreta y asertiva acerca del tema.

Para el alcance de los objetivos propuestos en el “Estudio sobre el impacto de las infracciones administrativas aduaneras en las importaciones ordinarias del grupo de inspección de la DIAN seccional Ipiales, 2010-2011”, se acude al manejo de técnicas de recolección de información como entrevistas a los funcionarios vinculados a esta entidad los cuales ejercen las labores de control directas como son los funcionarios inspectores.

Este estudio se lo hará desde un punto de vista de fenómenos particulares que permitan llegar a conclusiones generales para así identificar las falencias e irregularidades en el proceso de inspección aduanero detectando así cuales son las infracciones administrativas aduaneras más frecuentes en la frontera colombo ecuatoriana, siendo estas las que generan mayor recaudo para el estado.

El tipo de investigación que se utilizó fue exploratorio de este modo la percepción permitió determinar los problemas que se presenta en los distintas etapas del proceso de inspección a mercancías, resaltando los efectos que ha generado en la región y en especial la Ciudad de Ipiales.

Por otra parte; los objetivos planteados y los resultados obtenidos a través de la recolección de información permitieron encontrar una propuesta novedosa teniendo en cuenta que se beneficia el Comercio Internacional de nuestra región.

Además el impacto que tendrá la aplicación de este importante proyecto en las actuaciones del grupo operativo traerá consigo muchos beneficios, en aspectos tanto económicos contribuyendo a la sostenibilidad financiera del país, generación de empleo, producción nacional, recaudo de tributos, salud, educación, comercio justo, reduciendo la competencia desleal, que tanto ha afectado a la economía regional.

Si en verdad se realiza una correcta gestión del proceso de inspección aduanera en base a los resultados obtenidos de este estudio, se mejorara el desempeño de la entidad en procesos de inspección.

Es de vital importancia encontrar un adecuado sistema de gestión que correctamente diseñado ayude a facilitar la labor de los funcionarios. El proceso de inspección de mercancía objeto de nacionalización en nuestro país es de vital importancia y es muy delicado, porque gran parte de la recaudación de la DIAN se debe a un correcto pago de tributo y sanciones y la entidad no puede darse el lujo de perder muchos millones ingresados de manera ilegal o por el simple error de no conocer los procesos y llevar un control riguroso en el momento de reconocimiento.

La región nariñense y en especial la Ciudad de Ipiales debe contar con adecuado proceso de internación y de vigilancia por parte de las entidades responsables de velar por la seguridad del comercio justo entre países, ya que el correcto funcionamiento en pagos y sanciones determina un importante beneficio económico para la nación.

Gran cantidad de la mercancía que ingresa diariamente por este paso fronterizo es en gran parte de origen chino, es un país que posee gran volumen de acuerdos y procesos de exportación por tal manera si nos basamos en el potencial que tienen para negociar con varios países nos damos cuenta que muchos de estos productos que usamos en la región provienen de este país por lo cual cantidad de ellos ingresan de manera ilegal o por medio de maquillajes documentales que realmente perjudican el desarrollo de las empresas locales y sobretodo el de las microempresas que apenas quieren salir a flote con productos realizados con las grandes dificultades financieras y competitivas que genera un mercado tan congestionado y globalizado.

Estas empresas son las que poseen algún grado de desarrollo local que va a ritmo lento en la región, pero que va creciendo y por cuál la DIAN y demás organismos deben propender por llevar un verdadero proceso de vigilancia y cada actor desde su función y en este caso desde la óptica de la correcta vigilancia a mercancías de origen extranjero.

Por todas estas razones se justifica realizar esta investigación con el fin de dar un verdadero panorama de la situación Ipialeña en materia de infracciones que no solo afecta a la Ciudad sino que sirve de puente de entrada para que muchas de las mercancías que ingresan al todo el territorio colombiano ya sea de manera correcta o por medio de un sin número actos o delitos ajenos al comercio legal, ello dependerá de los altos entes reguladores el mejorar las condiciones del comercio en esta zona en base al estudio planteado.

1.4 MARCOS DE REFERENCIA

1.4.1 Marco legal. Dentro del marco legal se citan normas, decretos, leyes, donde se puede encontrar todo lo referente a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de igual manera trataran temas acerca de las funciones y procedimientos llevados a cabo en las importaciones ordinarias e inspecciones. También serán objeto de estudio los decretos relacionados con sanciones que se les imponen a las infracciones administrativas aduaneras, específicamente en la modalidad de importación ordinaria en el grupo de inspección.

- **Decreto 1071 de 1999 (Junio 26).** Por el cual se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO II: Funciones Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÍCULO 18: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Son Funciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

LITERALES: a, b, c, g,

a) Dirigir y administrar la gestión tributaria, aduanera, y de control de cambios por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones a nivel nacional, en concordancia con las políticas trazadas en el programa macroeconómico y las políticas generales adoptadas por el Ministro de Hacienda y Crédito Público;

b) Administrar los impuestos, derechos de Aduana y demás impuestos al comercio exterior, en lo correspondiente a su recaudación, fiscalización, control, represión, penalización, liquidación, discusión, cobro, devolución y sanción, así como controlar las obligaciones cambiarias derivadas de operaciones de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a la misma financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones;

c) Programar, ejecutar y controlar las operaciones relacionadas con los regímenes aduaneros, y realizar la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la Nación, su control, administración y disposición;

g) Propugnar por el cumplimiento de las normas tributarias nacionales, aduaneras y cambiarias, prevenir, investigar y reprimir las infracciones al régimen tributario nacional, al régimen de aduanas y al régimen cambiario y aplicar las sanciones que correspondan conforme a lo mismo;

ARTICULO 23. Dirección de Aduanas

LITERALES: a, b, c, d, e,

a) Gerenciar la organización y las actividades técnicas y administrativas de la Dirección de Aduanas y garantizar la adecuada aplicación y desarrollo de su potencial humano y de sus recursos técnicos, físicos y financieros que se le asignen;

b) Dirigir, planear, organizar, controlar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el cumplimiento de la función aduanera, de comercio exterior y control de cambios por operaciones de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones y expedir los actos administrativos e instrucciones técnicas para el cumplimiento y facilitación del servicio aduanero;

c) Participar en la definición de políticas en materia aduanera, de comercio exterior y control de cambios y en la preparación de los proyectos gubernamentales que tengan relación con las materias a su cargo;

d) Participar en la definición del plan estratégico institucional y garantizar su ejecución en la Dirección, así como dirigir y coordinar la elaboración y ejecución de los planes operativos de las dependencias a su cargo;

e) Dirigir, planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las normas sobre arancel, valoración y origen, de competencia de los servicios aduaneros;⁵

- **Decreto 2685 de 1999.** Por ser esta la norma por la cual se modifica la legislación aduanera y una norma de obligatorio cumplimiento, en la que se contemplan las funciones, los derechos y los deberes de los usuarios de la entidad, se tendrá en cuenta ya que el régimen sancionatorio para fraudes aduaneros se encuentra descrita en.

Título V: Régimen de Importación

Capítulo V: Importación Ordinaria

Sección I: En el régimen de Importación

La modalidad de sanción a las infracciones administrativas aduaneras en la modalidad de importación ordinaria en el grupo de inspecciones se encuentra comprendida en el artículo 128, Numeral 10, Notas 1-7

⁵ **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, *Decreto 1071 de 1999*, [on line] citado junio 26 de 1999, disponible en internet: http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1999/junio/26/dec1071261999.pdf

Las infracciones administrativas en que pueden incurrir los declarantes del régimen de importación ordinaria y las sanciones asociadas a su comisión son las siguientes⁶:

ARTÍCULO 128. AUTORIZACIÓN DE LEVANTE.

<Artículo modificado por el artículo 13 del Decreto 1232 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La autorización de levante procede cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

1. Cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través del sistema informático aduanero así lo determine.
2. Cuando practicada la inspección aduanera documental, se establezca la conformidad entre lo declarado y la información contenida en los documentos soporte.
3. Cuando practicada la inspección aduanera física, se establezca la conformidad entre lo declarado, la información contenida en los documentos soporte y lo inspeccionado.
4. Cuando practicada inspección aduanera física, se detecten errores o se adviertan omisiones parciales en la serie o número que identifican la mercancía, y el declarante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia, presenta Declaración de Legalización que los subsane, sin sanción.
5. <Numeral modificado por el artículo 4 del Decreto 111 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando practicada la diligencia de inspección aduanera física o documental:
 - 5.1. Se suscite una duda sobre el valor declarado de la mercancía importada o por cualquiera de los elementos conformantes de su valor en aduana, debido a que es considerado bajo de acuerdo con los indicadores del Sistema de Administración del Riesgo de la DIAN y
 - 5.1.1. El declarante dentro de los dos (2) días siguientes a la práctica de la diligencia de inspección presente los documentos soporte que acrediten el precio declarado o,
 - 5.1.2. Vencido el término previsto en el numeral 5.1.1, no se allegaren los documentos soporte o los mismos no acrediten el valor declarado, y ante la persistencia de la duda, el declarante constituye una garantía dentro del término

⁶ **DIAN Y LEGIS EDITORES.** *Estatuto Aduanero*, Quinta Edición, Bogotá D.C., mayo 2010, ISBN: 978958-653-834. 824 p.

de los tres (3) días siguientes de conformidad con el artículo 254 del presente decreto.

5.1.3. De conformidad con el numeral 3 del artículo 54 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución 846 de la CAN, cuando se trate de precios declarados ostensiblemente bajos que podrían involucrar la existencia de un fraude, la autoridad aduanera exigirá una garantía.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, el declarante podrá optar voluntariamente por constituir la garantía renunciando a los términos previstos el numeral 5.1.1. o si lo considera necesario de forma libre y voluntaria ajustar la Declaración de Importación al precio realmente negociado.

5.2. Se suscite duda sobre el valor en aduana declarado con fundamento en los documentos presentados o en otros datos objetivos y cuantificables, diferentes a los valores de la base de datos de valoración aduanera del sistema de gestión de riesgo o a los precios de referencia y el declarante dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia presente los documentos soporte que acreditan el valor en aduana declarado o corrige la declaración de importación según el acta de inspección.

En los eventos previstos en los numerales 5.1. y 5.2. no se causará sanción alguna durante la diligencia de inspección.

6. Cuando practicada inspección aduanera física o documental, se detecten errores en la subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales y el declarante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia, presente Declaración de Corrección en la cual subsane los errores que impiden el levante y que constan en el acta de inspección elaborada por el funcionario competente, o constituye garantía en debida forma en los términos y condiciones señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En estos eventos no se causa sanción alguna. El término previsto en este numeral será de treinta (30) días, siguientes a la práctica de la diligencia de inspección, si la corrección implica acreditar, mediante la presentación de los documentos correspondientes, el cumplimiento de restricciones legales o administrativas.

7. <Numeral modificado por el artículo 8 del Decreto 4434 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando practicada inspección aduanera física se detecten errores u omisiones en la descripción, diferentes de los señalados en el numeral 4 del presente artículo, o por descripción incompleta de la mercancía que impida su individualización y el declarante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia, presenta Declaración de Legalización que los subsane, cancelando una sanción del tres por ciento (3%) del valor en aduana de la mercancía por concepto de rescate.

8. <Numeral derogado por el artículo 12 del Decreto 111 de 2010>

9. Cuando practicada inspección aduanera física o documental, se establezca la falta de alguno de los documentos soporte, o que estos no reúnen los requisitos legales, o que no se encuentren vigentes al momento de la presentación y aceptación de la declaración, y el declarante dentro de los cinco (5) días siguientes los acredita en debida forma o,

10. Cuando practicada inspección aduanera física o documental se establezca que el declarante se ha acogido a un tratamiento preferencial y la mercancía declarada no se encuentre amparada por el certificado de origen, como soporte de dicho tratamiento, y el declarante dentro de los cinco (5) días siguientes renuncia a éste, efectuando la corrección respectiva en la Declaración de Importación y liquidando los tributos aduaneros y la sanción prevista en el artículo 482 de este decreto. También procede el levante cuando el declarante opta por constituir una garantía que asegure la obtención y entrega a la Aduana del Certificado de Origen, o en su defecto, el pago de los tributos aduaneros y sanciones correspondientes. Cuando el Certificado de Origen ofrezca dudas a la autoridad aduanera, se aplicará lo previsto en el respectivo acuerdo comercial.

- **RESOLUCION 4240 Junio 2 2000.** Por la cual se reglamenta el Decreto 2685 de diciembre 28 de 1999 la directora general de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2685 de 1999, por el cual se modifica la legislación aduanera colombiana; Que para efectos de su aplicación, se hace necesario desarrollar y precisar algunos de los procedimientos, trámites, requisitos y términos establecidos en el citado Decreto; En mérito de lo expuesto, la Directora General de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Titulo: Régimen de importación.

Capítulo III: Proceso de Importación Ordinaria.

Indica el proceso de la importación ordinaria, empezando desde La presentación de la declaración con jurisdicción en el lugar donde se encuentre la mercancía, y pasando por pasos relevantes como lo es aceptación de la declaración, inspección documental, inspección física, y hasta llegar a la nacionalización de la mercancía y el levante.

- **RESOLUCION NUMERO 4261 DE 2002**

Por la cual se adoptan los Manuales de Procedimientos Aduaneros para el Régimen de Importación.

Artículo 1. Adoptar los Manuales de Procedimientos Aduaneros para el Régimen de Importación, los cuales se constituyen en una herramienta para facilitarle a los funcionarios y usuarios la aplicación de este Régimen, así como la ejecución de las labores de supervisión y control de los procedimientos aduaneros, vinculados a este Régimen.

Artículo 2. La Subdirección de Comercio Exterior, a través de su División de Servicio al Comercio Exterior, será la responsable de realizar la actualización permanente de los Manuales que se adoptan en esta resolución.

Corresponde también a la Subdirección de Comercio Exterior, en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Humano, la divulgación y sensibilización de los procedimientos establecidos en los manuales de que trata la presente resolución. La entrega de los Manuales deberá hacerse a todos los servidores públicos de la contribución del área aduanera a través de la Intranet, quienes deberán darles aplicación de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. Igualmente, los manuales se incorporarán en la página Web de la DIAN para consulta por parte de los usuarios externos.⁷

- **NORMATIVIDAD ANDINA SOBRE VALORACION ADUANERA⁸**

DECISIÓN 574: Régimen Andino sobre Control Aduanero

ARTICULO: 2 Y 3.

DECIDE: Aprobar el siguiente Régimen Andino sobre Control Aduanero.

Artículo 2. La presente Decisión tiene por objeto establecer las normas que las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina deberán aplicar para el control de las operaciones de comercio exterior.

En tal sentido, se entenderá por control aduanero, el conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de las aduanas.

Artículo 3. El control aduanero se aplicará al ingreso, permanencia, traslado, circulación, almacenamiento, y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte, hacia y desde el territorio aduanero comunitario.

⁷ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. *Resolución Numero 4261 de 2002*, [on line] citado 20 mayo de 2002, disponible en internet: http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2002/44806/r_dian_04261_2002.html

⁸ COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. *Normatividad Andina Sobre Valoración Aduanera*, [on line] citado el 13 de febrero de 2011, disponible en internet: <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/D478.htm> Consultado el 13 de Febrero del 2011

Asimismo, el control aduanero se ejercerá sobre las personas que intervienen en las operaciones de comercio exterior y sobre las que entren o salgan del territorio aduanero.

1.4.2. Marco contextual. El estudio sobre el impacto de las infracciones administrativas aduaneras en las importaciones ordinarias en el grupo de inspección se realizara en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, específicamente en el grupo operativo del puente internacional de Rumichaca. Con la supervisión y dirección del sr. Mario Solarte Jefe de Operaciones.

1.4.3. Marco conceptual.⁹

- **Gravámenes:** derechos aduaneros y cualquier otro recargo de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza, que incidan sobre las importaciones, con excepción de las tasas y recargos análogos cuando correspondan al costo aproximado de los servicios prestados.
- **Importación:** operación aduanera. Introducción al territorio nacional, para su uso o consumo definitivo y por las vías habilitadas, mercancías extranjeras, previo cumplimiento de los registros y formalidades pautadas en la Ley Orgánica de Aduanas, sus reglamentos y demás disposiciones correspondientes, vinculadas a la materia aduanera
- **Importación Ordinaria:** Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional con el fin de permanecer en el de manera indefinida, en libre disposición, con el pago de tributos aduaneros a que hubiere lugar
- **Infracción Aduanera:** Es toda acción u omisión que conlleva la transgresión de la legislación aduanera, hecho violatorio de la legislación aduanera calificado como tal; entre ellas tenemos la declaración incorrecta del código arancelario, tarifa, valor, etc.
- **Inspección Aduanera:** Es la actuación realizada por la autoridad aduanera competente, con el fin de determinar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria, tributos aduaneros, régimen aduanero y tratamiento tributario aplicable a una mercancía. Esta inspección cuando implica el reconocimiento de mercancías, será física y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la declaración y en los documentos que la acompañan será manual.¹⁰

⁹ **SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA.** *Estatuto Aduanero: Marco Conceptual, [on line]*, consultado 2 de marzo de 2010, disponible en internet: <http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal>

¹⁰ **DIAN Y LEGIS,** Óp. Cit.,p.3

- **Levante:** es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de la mercancía, previo el cumplimiento de los requisitos legales o el otorgamiento de garantía, cuando a ello haya lugar.¹¹
- **Mercancía:** todo género vendible. Cualquier cosa mueble que se hace objeto de trato o venta. A los efectos del tráfico de perfeccionamiento, se entiende por mercancía todos aquellos insumos, materias primas, partes o piezas que sean necesarios en el proceso productivo, aunque se consuman sin incorporarse al producto reexpedido, exportado o reintroducido y siempre que pueda determinarse su cantidad. Es todo bien clasificable en el Arancel de Aduanas, susceptible de ser transportado y sujeto a un régimen aduanero
- **Medio de transporte**¹²: Es cualquier nave, aeronave, vagón de ferrocarril o vehículo de transporte por carretera, incluidos los remolques y semirremolques cuando están incorporados a un tractor o a otro vehículo automóvil, que movilizan mercancías.
- **Operaciones aduaneras:** conjunto de actividades de tráfico de mercancías sometidas a la potestad aduanera.
- **Proceso de importación:** Es aquel que se inicia con el aviso de llegada del medio de transporte y finaliza con la autorización del levante de la mercancía, previo el pago de los tributos y sanciones, cuando haya lugar a ello. Igualmente finaliza con el vencimiento de los términos establecidos en este Decreto para que se autorice su levante.
- **Régimen aduanero:** tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación.
- **Restricciones comerciales:** medidas utilizadas por los diferentes gobiernos para impedir o aminorar el intercambio de determinados tipos de bienes y servicios. Se clasifican en arancelarias, cuantitativas y otras restricciones, tales como permisos, normas de valoración aduanera, normas técnicas y de calidad, cláusulas de salvaguarda, normas de origen, etc.
- **Reconocimiento de la carga:** Es la operación que puede realizar la autoridad aduanera, en los lugares de arribo de la mercancía, con la finalidad de verificar peso, número de bultos y estado de los mismos, sin que para ello sea procedente su apertura, sin perjuicio de la facultad de inspección de la Aduana.

¹¹ Ibid., P. 12.

¹² Ibid., P. 13.

- **Reconocimiento de la mercancía:** Es la operación que pueden realizar las Sociedades de Intermediación Aduanera, previa a la presentación y aceptación de la Declaración de Importación, con el objeto de verificar la cantidad, peso, naturaleza y estado de la mercancía, así como los elementos que la describen.
- **Recaudo:** son los impuestos se hace en función del domicilio o la residencia de los contribuyentes. En el caso de los impuestos internos y de la Aduana donde se nacionaliza la mercancía importada -aranceles e IVA que se causan en la importación
- **Sanción tributaria:** Una sanción es consecuencia del incumplimiento de la obligación tributaria es pues la pena o multa que se impone a quien estando sometido a una obligación tributaria la evade o incumple.
- **Sobrefacturación**¹³: acción de declarar en la factura correspondiente un precio de compraventa superior al precio real pagado en la transacción.
- **Subfacturación:** acción de declarar en la factura correspondiente un precio de compraventa inferior al efectivamente pagado en la transacción.
- **Tributo Aduanero:** Todo impuesto que grava el comercio internacional, siempre que no constituya: Remuneración por servicios prestados a los importadores. Simple extensión a los productos importados, tributos internos cobrados igualmente a los productos nacionales

1.4.3. Marco Espacial. El plan de trabajo se realizara en un ámbito del comercio internacional, que comprende la frontera colombo ecuatoriana en donde a diario se realizan tramites de importación en donde se beneficia al usuario tanto nacional como extranjero. Esta investigación se la llevara a cabo en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Ipiales en la División de Gestión de la Operación Aduanera, Grupo informal de inspecciones situada en el sur oeste de Colombia, en donde se desarrollara y se cumplirá con los objetivos planteados en el trabajo.

1.4.4. Marco Institucional.

Dirección de Impuestos y Aduanas de Colombia. La DIAN está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía

¹³Ibíd., P. 14.

administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.¹⁴

La jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales comprende el territorio nacional, y su domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D.C. La Administración Delegada de Aduanas de Ipiiales se creó con la Resolución 5633 de 19 de Julio de 1999 y se incorporó a la Estructura Orgánica de las Administraciones Delegadas mediante el Decreto 1071 de 1999.

Mediante el Decreto 2392 de 18 de Julio de 2006 se creó en la Organización Interna de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la Administración Local de Aduanas de Ipiiales. Con la Resolución 11162 de 20 de septiembre de 2006 que modificó y adicionó la Resolución 0157 de 9 de agosto de 1999, se crearon y modificaron Grupos Internos de Trabajo en la Administración Local de Aduanas de Ipiiales.

Representante legal de la DIAN: La representación legal de la DIAN está a cargo del Director General, quien puede delegarla de conformidad con las normas legales vigentes. El cargo de Director General es de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se provee mediante nombramiento ordinario por el Presidente de la República.

Misión: En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia somos responsables de prestar un servicio de facilitación y control a los agentes económicos, para el cumplimiento de las normas que integran el Sistema Tributario, Aduanero y Cambiario, obedeciendo los principios constitucionales de la función administrativa, con el fin de recaudar la cantidad correcta de tributos, agilizar las operaciones de comercio exterior, propiciar condiciones de competencia leal, proveer información confiable y oportuna, y contribuir al bienestar social y económico de los colombianos.

Visión: En el 2010 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia ha consolidado: la autoridad fiscal del Estado, la autonomía institucional, altos niveles de cumplimiento voluntario de las obligaciones que controla y facilita, la integralidad y aprovechamiento pleno de la información, de los procesos y de la normatividad, el aporte de elementos técnicos para la adecuación de la carga fiscal y la simplificación del sistema tributario, aduanero y cambiario. Contando con un equipo de funcionarios públicos comprometido y formado para salvaguardar los intereses del Estado con un sentido de servicio, un soporte tecnológico integral y permanentemente actualizado, y un régimen administrativo especial propio de una

¹⁴ **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES.** La Entidad, [on line] citado marzo 11 de 2011, disponible en internet: <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>

entidad moderna que responde a las necesidades de la sociedad, funcionarios, contribuyentes y usuarios.

Funciones que le competen a la DIAN. La administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana; los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior; así como la dirección y administración de la gestión aduanera, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono a favor de la Nación de mercancías y su administración y disposición.

El control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones.

La administración de los impuestos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La administración de los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior, comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

La dirección y administración de la gestión aduanera comprende el servicio y apoyo a las operaciones de comercio exterior, la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la Nación, su administración, control y disposición, así como la administración y control de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional, de conformidad con la política que formule el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la materia, para estos últimos, con excepción de los contratos relacionados con las Zonas Francas.

La administración de los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de estas obligaciones. Le compete actuar como autoridad doctrinaria y estadística en materia tributaria, aduanera, de control de cambios en relación con los asuntos de su competencia, así como los atinentes a los Sistemas Especiales de Importación-Exportación,

Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional.

Objetivos: La DIAN, en el marco de su misión y visión, y consciente de la importancia que su gestión representa para el bienestar del país; asume su compromiso bajo las siguientes directrices:

- Garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad de sus servicios.
- Mejorar continuamente su desempeño organizacional, a través de un enfoque basado en procesos y contando con mecanismos de control y evaluación.
- Brindar las condiciones laborales de salud, seguridad y desarrollo de competencias, necesarias para garantizar el crecimiento personal y profesional de los funcionarios, con miras al logro de los resultados esperados.
- Soportar su gestión y la toma de decisiones en información confiable y oportuna, generada en sistemas desarrollados con tecnología avanzada.
- Asegurar el adecuado desarrollo de sus procesos de comunicación.

Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno SGCCI Establece los requisitos necesarios para mejorar el desempeño de la entidad y su capacidad de proporcionar productos y servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus clientes, y a la vez fortalecer el control y la evaluación interna. Integra y articula los sistemas con que venía engranando sus acciones la entidad en los campos de Gestión de la Calidad (NTCGP 1000:2004), Control Interno (MECI 1000:2005), Desarrollo Administrativo, Administración de Riesgos Operacionales, y Seguridad y Salud Ocupacional.

Entidades de control

- **Contraloría general de la República:** La Contraloría General de la República, (CGR), es el mayor órgano de control del Estado y le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la administración a las entidades que manejan fondos o bienes de la Nación, evaluar los resultados obtenidos, examinar la razón habilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal, generar una cultura del control del patrimonio del estado y de la gestión pública, establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias que corresponden, así como las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal. (Ley 42 de 1993).

Las Auditorias se concretan anualmente mediante la formulación y la ejecución de un Plan General de Auditoria (PGA), que contiene la programación de las entidades y los puntos de control que se auditarán durante el año.

- **Contraloría general de la Nación:** La constitución establece en el contador General de la Nación la vocación jurídica para llevar la contabilidad general de la Nación y consolidarla, e impartir las instrucciones necesarias sobre aspectos relacionados con la Contabilidad Pública. La Contaduría General de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 298 de 1996, realizará verificaciones y ejercerá inspección sobre los entes públicos obligados al ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, a fin de establecer el cumplimiento de la Ley 298 de 1996 y de las normas contables expedidas. Para su vigilancia los mecanismos de control ejercidos se enderezan a establecer si las diferentes operaciones transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el Contador General, los criterios de eficiencia y eficacia aplicables y finalmente los objetivos, planes, programas y proyectos que se constituyen en un periodo determinado.

- **Procuraduría general de la nación:** La Procuraduría General de la Nación, es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y la Personería. El Ministerio Público intervendrá cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

- **Subsecretaria de control interno:** La Subsecretaría de Control Interno, de acuerdo con el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, es la dependencia “encargada de medir y evaluar de manera independiente la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos” En este orden de ideas, La Subsecretaría de Control Interno no es el Control Interno, sino un elemento del Sistema de Control Interno de la DIAN, cuya responsabilidad es la evaluación independiente del sistema en su conjunto, facilitando la toma de decisiones y la Gestión mediante las recomendaciones correspondientes.¹⁵

1.4.5. Marco Temporal. El presente trabajo de grado, que lleva como título: “Análisis de las infracciones administrativas aduaneras más frecuentes en la modalidad de importación ordinaria en el grupo de inspección, de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Ipiales periodo 2009-2010”, tendrá una duración de seis meses contados a partir del mes del 29 de Noviembre de 2010, fecha en la cual el comité curricular del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, emitió la respectiva resolución aceptando la pasantía como modalidad

¹⁵DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNANAS NACIONALES, La entidad: Decreto Numero 4048, [on line] citado 22 de octubre de 2008, disponible en internet: <http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/dec404822102008.pdf>

de grado, tiempo necesario para recolectar, seleccionar y analizar información necesaria acorde al tema a desarrollar.

1.5. DISEÑO METODOLOGICO.

1.5.1. Línea de Investigación.

El desarrollo regional y sus procesos de Internacionalización.

1.5.2. Tipo de Estudio. El trabajo de pasantía realizado en la DIAN – Ipiales, busca abordar el nivel de conocimiento a través de la aplicación del estudio exploratorio, puesto que se pretende realizar una revisión documental de la normatividad existente relacionada con el tema de estudio de esta manera se pretende familiarizarse con la información obtenida y las situaciones que se presenten en el diario transcurrir de la pasantía en la DIAN Ipiales.

En segundo lugar se recurrirá a implementar el tipo de estudio Cualitativo por ser un procedimiento de forma estructurada, que ayudara a alcanzar los objetivos propuestos con el fin de plantear alternativas de solución.

1.5.3. Método de Investigación. Los métodos de investigación a utilizar en el presente estudio son:

- **Método inductivo.** Este método de estudio permitirá a través de situaciones particulares en el desarrollo del proceso de la modalidad de importación las infracciones aduaneras en el grupo de inspectores de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales seccional Ipiales y a través de los objetivos propuestos, llegar a conclusiones que permitan proponer soluciones al problema planteado.
- **Método Analítico.** Por medio de este método de investigación el problema planteado ¿Cómo se puede establecer una información concreta de las infracciones administrativas aduaneras más frecuentes en la modalidad de importación ordinaria en el grupo de inspección, de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Ipiales periodo 2010-2011? Tendrá una solución partiendo del conocimiento de la realidad a través de todas las variables que giran en torno al problema y que generan explicaciones a partir de su estudio.

1.5.4. Fuentes y Técnicas Para la Recolección de Información. Las técnicas de recolección de información son de gran importancia en una investigación, ya que teniendo en cuenta tanto fuentes primarias y secundarias permite tener suficiente información, de diferentes autores, medios virtuales, que llevan a

identificar fenómenos o eventos que permiten aclarar dudas suscritas en el desarrollo de la investigación, con un análisis claro, coherente para tenga la suficiente credibilidad ante quienes pueden tomarlo como referencia en futuras consultas.

Fuentes primarias:

Las fuentes primarias son, la información, soluciones o respuestas que se obtiene de los funcionarios que pertenecen al grupo informal de inspectores de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la DIAN – Ipiales, a las agencias de aduana y empresas transporte internacional de carga de la región a los cuales se les implementaran encuestas, ya que este importante grupo tiene contacto directo e indirecto con el proceso de Importación.

Los funcionarios inspectores son:

- Fanny Liliana Verdugo Gestor I
- Main zabala Moreno Gestor I
- Jorge Arellano Paguay Gestor II

Teniendo en cuenta los objetivos planteados en el plan de trabajo se determina que para obtener una buena información se seguirá el siguiente esquema:

- Diagnosticar que datos se requieren
- Obtener dichos datos y analizarlos
- Que sean datos Objetivos
- Que sirvan para la toma de decisiones

Fuentes secundarias:

Para el desarrollo de la investigación, que finaliza en el “Estudio sobre del impacto de las infracciones administrativas aduaneras en las importaciones ordinarias del grupo de inspección, de la dirección seccional de impuestos y aduanas seccional Ipiales 2010-2011.” se tiene en cuenta información escrita, que permite tener una idea amplia sobre el tema a investigar, logrando así obtener información mediante documentos internos de la DIAN, trabajos de grado relacionados con el tema de investigación, diccionarios, estatutos, leyes, decretos, publicaciones en revistas, periódicos, entre otros. Igualmente se trabajara con información extraída de internet, como la página principal de la DIAN, que es de mucha ayuda y sirve de soporte, para el desarrollo de esta investigación.

1.5.5. Definición del Universo y Tamaño de la Muestra.

- **Universo.** Para la aplicación de la encuesta se toma como universo a los inspectores aduaneros, empresas de transporte internacional y agencias de aduana que están ubicadas en el municipio de Ipiales. El universo está compuesto por 40 agencias de aduana, 11 empresas de transporte internacional y 3 inspectores aduaneros de la DIAN dando un total de 54 actores.
- **Muestra.** Para agilizar el proceso de la investigación pero sin perder objetividad en la información se aplicara la formula de muestreo aleatorio simple para población finita de la siguiente manera:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{N - 1 * e^2 + z^2 * p * q}^{16}$$

Donde:

n= Tamaño de la Muestra.	E= 5%
N= Tamaño de la Población.	Z= 2,24(97,5%)
Z= Margen de Confianza.	P= 50% = 0.50
E= Error Muestral	Q= 1-P = 0.50
n= Tamaño de la Muestra.	n= 48

De 54 actores tomamos una muestra de 48, cifra que fue proyectada por la formula de muestreo aleatorio.

1.5.6. Tratamiento de la Información. Para el análisis e interpretación de la información se recurrirá a técnicas e instrumentos tales como: Programas informáticos Excel, Word, Statgraphics. Los cuales facilitaran al pasante egresado el manejo de la información, posteriormente se procederá a la realización de la tabulación de la misma, aplicando para ello paralelos que permitan identificar aspectos relevantes de carácter cualitativo y cuantitativo, finalmente la presentación de la información obtenida se realizara con diagramas y tablas explicativas.

¹⁶ CALERO VINELO, Arístides. Técnicas de Muestreo / Arístides Calero Vinelo.- La Habana: Editorial. Pueblo y Educación, 1978.- 514p

2. DESCRIBIR EL PROCESO DE INSPECCIÓN ADUANERA EN LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN ORDINARIA Y CUANTIFICAR LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE PRESENTAN EN ESTA MODALIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INSPECCIÓN ADUANERA FÍSICA Y DOCUMENTAL REALIZADA A LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN ORDINARIA.¹⁷

La inspección aduanera es la actuación realizada por el funcionario inspector, con el fin de determinar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria, tributos aduaneros, régimen aduanero y tratamiento aplicable a una mercancía.

2.1.1. Determinación. La inspección aduanera puede determinarse aleatoriamente a través del sistema informático aduanero (Muisca - Importaciones), por solicitud del declarante o por decisión del Jefe de la División de Comercio Exterior o de la dependencia que haga sus veces en las aduanas no sistematizadas, de conformidad con los perfiles de riesgo fijados por la Dirección de Aduanas y por el Administrador de Aduanas de la jurisdicción. La inspección puede ser física o documental:

- **Inspección Física:** es la inspección aduanera que se realiza mediante el reconocimiento físico de la mercancía para constatar su naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria. La práctica de la inspección física podrá incluir la toma de muestras de las mercancías para su análisis físico o químico, sin que ello implique la pérdida de continuidad de la diligencia.
- **Inspección Documental:** es la inspección aduanera que se realiza únicamente con base en la información contenida en la Declaración y en los documentos soportes que la acompañan.

La inspección aduanera debe realizarse en forma continua y concluirse a más tardar el día siguiente en que se ordene su práctica, salvo cuando por razones justificadas se requiera ampliar la diligencia por un período mayor.

Debe tenerse en cuenta que este término empieza a contarse a partir de la fecha y hora en que se comisiona al inspector en la zona aduanera, depósito habilitado, o zona franca.

¹⁷ DIRECCION DE ADUANAS NACIONALES, Subdirección de Comercio Exterior, Manual de Procedimientos SYGA Importaciones, Bogotá D.C. mayo de 2007, p. 1-31.

2.1.2. Verificar la presencia del Declarante. Antes de iniciar cada una de las inspecciones del día en la zona aduanera o zona franca, debe constatarse la presencia del declarante, con el fin de que entregue los originales de la Declaración de Importación y sus documentos soporte, preste la colaboración necesaria y suscriba el Auto Comisorio y el Acta de Inspección.

Otro aspecto que se hace necesario tener en cuenta, es la verificación de que el Declarante o quien lo representa, se encuentra autorizado para realizar los trámites aduaneros. Para el efecto la División de Servicio al Comercio Exterior o quien haga sus veces, debe mantener un archivo actualizado con todos los declarantes, donde se incluyan representantes y auxiliares autorizados para realizar trámites en su jurisdicción.

Con la información existente en el archivo se pueden elaborar bases de datos o listados, los cuales deben ser suministrados al grupo de inspectores o en su defecto, se debe mantener en un lugar visible para su consulta permanente.

2.1.3. Revisar la Declaración de Importación y sus Documentos Soporte. Al realizar esta labor debe tenerse especial cuidado en revisar, entre otras, las siguientes casillas de la Declaración de Importación: Tipo de Declaración, modalidad, tasa de cambio, subpartida arancelaria, acuerdo comercial, forma de pago, tipo de importación, pesos, unidad comercial, cantidad, registro o licencia, descripción, todas las que conforman el valor en aduana y los tributos aduaneros declarados y/o pagados.

En estos casos, es necesario que se verifique que la información contenida en las anteriores casillas corresponda con las que exigen las normas aduaneras.

Al revisar los documentos soporte se debe verificar que se presenten los que correspondan, que se encuentren vigentes y que la información contenida en los mismos se haya trasladado en forma correcta a la Declaración de Importación.

Los documentos soportes para la modalidad de importación ordinaria son los siguientes:

- Registro o licencia de importación;
- Factura comercial o documento que acredite la tenencia de la mercancía;
- Documento de transporte;
- Certificado de origen, cuando se requiera;
- Lista de empaque, cuando hubiere lugar a ella, y

- Mandato, cuando no exista endoso aduanero y la declaración de importación se presente a través de una sociedad de intermediación aduanera o apoderado.

2.1.4. Reconocimiento Físico de las Mercancías. Como mínimo, se debe realizar reconocimiento físico a un 10% de las mercancías objeto de inspección, constatando que sus características corresponden con la información contenida en la Declaración de Importación. Cuando la cantidad corresponda a una (1) unidad comercial, la inspección física debe ser del 100%. En todos los eventos, el funcionario inspector debe registrar en el Acta de Inspección el porcentaje (%) de reconocimiento físico que llevó a cabo.

2.1.5. Actuaciones Del Funcionario Inspector. Una vez, haya concluido la diligencia de inspección, ésta puede generar las siguientes actuaciones:

- **No Presencia:** Se presenta esta actuación, cuando el declarante no concurre a la inspección aduanera que se ha determinado, conforme a la fecha y horario de comparecencia previamente comunicados al declarante por la División de Servicio al Comercio Exterior o quien haga sus veces.

Tal situación debe quedar consignada en el Acta de Inspección, señalando como fundamento legal los artículos 126 del Decreto 2685 de 1999 y 83 (si se realizó Inspección Física) u 84 (si se realizó Inspección Documental) de la Resolución 4240 de 2000.

- **Ampliación:** Cuando el funcionario inspector, por razones justificadas, requiera un plazo mayor para concluir la diligencia de inspección, debe ampliarla. Para el efecto, debe argumentar los motivos que tiene para hacerlo y debe indicar el término de ampliación en el Acta de Inspección. También debe señalar el fundamento legal, que corresponde al artículo 127 del Decreto 2685 de 1999.

En este caso se sugiere que la ampliación no supere un término de cinco (5) días. Sin embargo, de requerirse una nueva ampliación porque durante el tiempo de ésta no se pudieron resolver las dudas o persiste la situación que dio origen a ella, puede volverse a ampliar. De todas formas, en la medida de lo posible, se deben evitar las demoras innecesarias en las actuaciones que se surten en el proceso de inspección aduanera.

Dentro de las razones que pueden generar una ampliación, se encuentran:

- ✓ Toma de muestras, porque por condiciones o características especiales de las mercancías no es posible hacerlo en el momento en que se realiza la inspección física.

- ✓ Verificación de la existencia de precios de referencia o estimados, revisión de la clasificación arancelaria del producto y verificación de firmas u otros aspectos en los certificados de origen.
- ✓ Cuando se presentan inquietudes respecto a la aplicación correcta de las normas y se hace necesario consultar en la Administración, el Nivel Central u otra Entidad.
- ✓ Cuando se requiere realizar inspección física al 100% de la mercancía.
- ✓ Verificación de pagos o realizar cruces de información en la modalidad de Importación Temporal a Largo Plazo o Leasing.
- ✓ Por ubicación de las mercancías (por ejemplo, no están ubicadas todas en el mismo sitio)
- ✓ Verificación de información contenida en la Declaración de Importación y/o en los documentos soportes (por ejemplo, verificaciones de dirección del importador, de marcas registradas)
- ✓ Verificación de actuaciones previas de otras dependencias.
- ✓ Razones de tipo climático.
- ✓ Inquietudes técnicas sobre la mercancía que pueden ser aclaradas por el importador o por un experto.
- **Autorización de Levante.** Se presenta cuando existe conformidad entre lo declarado, la información contenida en los documentos soporte presentados y lo inspeccionado (si se realizó inspección física).

Esta actuación debe quedar consignada en el Acta de Inspección y el Sistema automáticamente otorga el número de levante o en los casos de trámite manual, el inspector consigna el número de levante.

- **No Autorización del Levante.** Se presenta cuando no existe conformidad entre lo declarado, la información contenida en los documentos soporte presentados y/o lo inspeccionado (si se realizó inspección física).

Esta actuación debe quedar consignada en el Acta de Inspección, señalando las causas que dan origen a este hecho y el fundamento legal que corresponda, dentro del cual debe incluirse, el numeral 2 (si fue Inspección documental) ó 3 (si fue Inspección Física)

Los casos que pueden originar la no autorización del Levante corresponden, entre otros, a los siguientes:

- ✓ La Declaración de Importación se presenta en una jurisdicción distinta a donde se encuentra la mercancía.
- ✓ La Declaración de Importación se encuentra diligenciada en forma incorrecta.
- ✓ La Declaración de Importación se presenta con vencimiento de términos.
- ✓ Errores en las casillas correspondientes al peso (neto o bruto) de las mercancías de la Declaración de Importación.
- ✓ Cuando no se cancelaron los intereses causados o se liquidaron de manera incorrecta.
- ✓ En la Declaración de Importación no se liquidó el pago del rescate o se liquidó en forma incorrecta.
- ✓ Error en el Tipo de Declaración.
- ✓ Errores de tipo formal en la casilla cantidad de la Declaración de Importación.
- ✓ Cuando existe endoso en propiedad parcial del documento de transporte.
- ✓ Cuando existan errores u omisiones en la casilla descripción, pero por lo menos uno de los documentos soporte, contiene la descripción en forma correcta.
- **Suspensión:** Esta actuación se presenta cuando existen errores u omisiones en la descripción de la mercancía declarada, se susciten controversias de valor y clasificación arancelaria, se detecten errores en las tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales, se establezca la falta de alguno de los documentos soporte o que éstos no reúnen los requisitos legales o no se encuentren vigentes en el momento de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación, cuando el declarante se ha acogido a un tratamiento preferencial y la mercancía declarada no se encuentre amparada por el certificado de origen y cuando el certificado de origen ofrezca dudas.

De presentarse cualquiera de los casos aquí previstos, debe suspenderse la diligencia de inspección, argumentando el motivo que origina la misma e indicando el término de suspensión, conforme al numeral que corresponda del artículo 128 del Decreto.

2.2. AUTORIZACION DE LEVANTE, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS Y SUSPENSIÓN DE IMPORTACION SEGUN EL ARTÍCULO 128 DEL DECETO 2685 DE 1999.¹⁸

La autorización de levante procede cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

1. Cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través del sistema informático aduanero así lo determine.
2. Cuando practicada la inspección aduanera documental, se establezca la conformidad entre lo declarado y la información contenida en los documentos soporte.
3. Cuando practicada la inspección aduanera física, se establezca la conformidad entre lo declarado, la información contenida en los documentos soporte y lo inspeccionado.
4. Cuando practicada inspección aduanera física, se detecten errores o se adviertan omisiones parciales en la serie o número que identifican la mercancía, y el declarante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia, presenta Declaración de Legalización que los subsane, sin sanción.
5. Cuando practicada la diligencia de inspección aduanera física o documental:
 - 5.1. Se suscite una duda sobre el valor declarado de la mercancía importada o por cualquiera de los elementos conformantes de su valor en aduana, debido a que es considerado bajo de acuerdo con los indicadores del Sistema de Administración del Riesgo de la DIAN y
 - 5.1.1. El declarante dentro de los dos (2) días siguientes a la práctica de la diligencia de inspección presente los documentos soporte que acrediten el precio declarado o,
 - 5.1.2. Vencido el término previsto en el numeral 5.1.1, no se allegaren los documentos soporte o los mismos no acrediten el valor declarado, y ante la persistencia de la duda, el declarante constituye una garantía dentro del término de los tres (3) días siguientes.
 - 5.1.3. De conformidad con el numeral 3 del artículo 54 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución 846 de la CAN, cuando se trate de precios declarados ostensiblemente bajos que podrían involucrar la existencia de un fraude, la autoridad aduanera exigirá una garantía.

¹⁸ DIAN Y LEGIS. Op. Cit., p.143-148

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, el declarante podrá optar voluntariamente por constituir la garantía renunciando a los términos previstos el numeral 5.1.1. o si lo considera necesario de forma libre y voluntaria ajustar la Declaración de Importación al precio realmente negociado.

5.2. Se suscite duda sobre el valor en aduana declarado con fundamento en los documentos presentados o en otros datos objetivos y cuantificables, diferentes a los valores de la base de datos de valoración aduanera del sistema de gestión de riesgo o a los precios de referencia y el declarante dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia presente los documentos soporte que acreditan el valor en aduana declarado o corrige la declaración de importación según el acta de inspección.

En los eventos previstos en los numerales 5.1. y 5.2. no se causará sanción alguna durante la diligencia de inspección.

6. Cuando practicada inspección aduanera física o documental, se detecten errores en la subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales y el declarante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia, presente Declaración de Corrección en la cual subsane los errores que impiden el levante y que constan en el acta de inspección elaborada por el funcionario competente, o constituye garantía en debida forma en los términos y condiciones señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En estos eventos no se causa sanción alguna. El término previsto en este numeral será de treinta (30) días, siguientes a la práctica de la diligencia de inspección, si la corrección implica acreditar, mediante la presentación de los documentos correspondientes, el cumplimiento de restricciones legales o administrativas.

7. Cuando practicada inspección aduanera física se detecten errores u omisiones en la descripción, diferentes de los señalados en el numeral 4 del presente artículo, o por descripción incompleta de la mercancía que impida su individualización y el declarante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia, presenta Declaración de Legalización que los subsane, cancelando una sanción del tres por ciento (3%) del valor en aduana de la mercancía por concepto de rescate.

8. <Numeral derogado por el artículo 12 del Decreto 111 de 2010>

9. Cuando practicada inspección aduanera física o documental, se establezca la falta de alguno de los documentos soporte, o que estos no reúnen los requisitos legales, o que no se encuentren vigentes al momento de la presentación y aceptación de la declaración, y el declarante dentro de los cinco (5) días siguientes los acredita en debida forma o,

10. Cuando practicada inspección aduanera física o documental se establezca que el declarante se ha acogido a un tratamiento preferencial y la mercancía declarada no se encuentre amparada por el certificado de origen, como soporte de dicho tratamiento, y el declarante dentro de los cinco (5) días siguientes renuncia a éste, efectuando la corrección respectiva en la Declaración de Importación y liquidando los tributos aduaneros y la sanción aplicable será de multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor FOB de la mercancía prevista en el artículo 482 de este decreto, por la falta de un documento soporte . También procede el levante cuando el declarante opta por constituir una garantía que asegure la obtención y entrega a la Aduana del Certificado de Origen, o en su defecto, el pago de los tributos aduaneros y sanciones correspondientes. Cuando el Certificado de Origen ofrezca dudas a la autoridad aduanera, se aplicará lo previsto en el respectivo acuerdo comercial.

2.3. SUBSANAR LAS CONTROVERSIAS (NUMERALES 4 A 10 DEL ARTÍCULO 128 DEL DECRETO 2685 DE 1999).¹⁹

Para el Numeral 4 La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Presentar y solicitar levante de la declaración de legalización sin pago de rescate.
- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección.

Para el Numeral 5 (por precios de referencia) La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Justificar documentalmente que valor declarado se encuentra conforme a normas que rigen la valoración aduanera o constituir Garantía (artículo 523, Resolución 4240 de 2000) o presentar y solicitar levante de la declaración de corrección sin pago de sanción.
- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección

Para el Numeral 5 (por Dato Objetivo y Cuantificable) La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Justificar documentalmente que valor declarado se encuentra conforme a normas que rigen la valoración aduanera o constituir Garantía (artículos 523 –si se conocen valores- ó 527 de la Resolución 4240 de 2000 o artículo 61 de la Resolución 846 de la Comunidad Andina –si no se conocen valores) o presentar y solicitar levante de la Declaración de Corrección sin pago de sanción

¹⁹ALMAVIVA GLOBAL CARGO. Boletín Jurídico, 2011-068, [on line] citado viernes 22 de julio 2011, disponible en internet: <http://www.almaviva.com.co/pls/portal/docs/PAGE/ALMAVIVA/CONTENIDO/DOCUMENTOS/BOLETIN201188.PDF>

- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección

Para el Numeral 5 (por precios estimados dentro del rango por debajo del margen superior) La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Justificar documentalmente que valor declarado se encuentra conforme a normas que rigen la valoración aduanera o constituir Garantía (artículo 523, Resolución 4240 de 2000) o presentar y solicitar levante de la Declaración de Corrección sin pago de sanción

- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección

Para el Numeral 5 (por precios estimados, por debajo del rango inferior) La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Constituir Garantía (artículo 523, Resolución 4240 de 2000) o presentar y solicitar levante de la Declaración de Corrección sin pago de sanción

- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección

Para el Numeral 5 (por precios ostensiblemente bajos) La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Constituir Garantía (artículos 523 ó 527, Resolución 4240 de 2000) o presentar y solicitar levante de la Declaración de Corrección sin pago de sanción.

- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección

Para el Numeral 5 (por precios indicativos) La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Presentar y solicitar levante de la Declaración de Corrección sin pago de sanción.

- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección.

Para el Numeral 6 La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Presentar y solicitar levante de la Declaración de Corrección sin pago de sanción o constituir Garantía (artículo 524, Resolución 4240 de 2000)

- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección, si implica un documento soporte debido a una restricción legal o administrativa, son treinta (30) días

Para el Numeral 7 La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Presentar y solicitar levante de la Declaración de Legalización con pago de rescate del 3%
- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección.

Para el Numeral 9 La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Presentar Documento Soporte original, vigente y en debida forma. En los casos en los cuales, el documento soporte corresponda al cumplimiento de una restricción legal o administrativa contenida en un registro o licencia de importación, en consideración a que este documento se encuentra incluido dentro de las casillas de la Declaración de Importación y haya necesidad de modificar la información contenida en dicha casilla, también se debe presentar Declaración de Corrección.
- No hay lugar a sanción.

- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección

Para el Numeral 9 (por no presentar la declaración Andina de Valor) La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Presentar Declaración Andina del Valor correctamente diligenciada.
- Presentar y solicitar levante de la Declaración de Corrección con pago de sanción del 5% del valor en aduana.
- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección.

Para el Numeral 9 (por no presentar o no estar vigentes los Documentos Soporte de elementos conformantes del Valor en Aduana o por estar diligenciada en forma incorrecta la Declaración Andina del Valor) La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Presentar Documento Soporte en debida forma.
- No hay lugar a sanción.
- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección.

Para el Numeral 9 (por no presentar factura comercial con cumplimiento de los requisitos legales) La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Presentar Certificación de quien expidió el documento, acreditando la omisión o inexactitud o constituir Garantía (artículo 527, Resolución 4240 de 2000).
- No hay lugar a sanción.
- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección.

Para el Numeral 9 (por presentar documentos soporte que amparan elementos conformantes del valor en aduana con borrones, enmendaduras o muestra de adulteración) La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Constituir Garantía (artículo 527, Resolución 4240 de 2000).
- No hay lugar a sanción.
- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección.

Para el Numeral 10 La forma de subsanar esta controversia es la siguiente:

- Presentar y solicitar levante de la Declaración de Corrección pagando los tributos aduaneros a que haya lugar, con pago de sanción del 15% del valor FOB de la mercancía o constituir Garantía (artículo 528, Resolución 4240 de 2000).
- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la inspección.

Es necesario anotar, que siempre que se suscite controversia por origen, debe acudirse en primera instancia a lo que para el efecto prevea el respectivo Acuerdo Comercial.

2.4. CUANTIFICACION DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2010 A 2011.

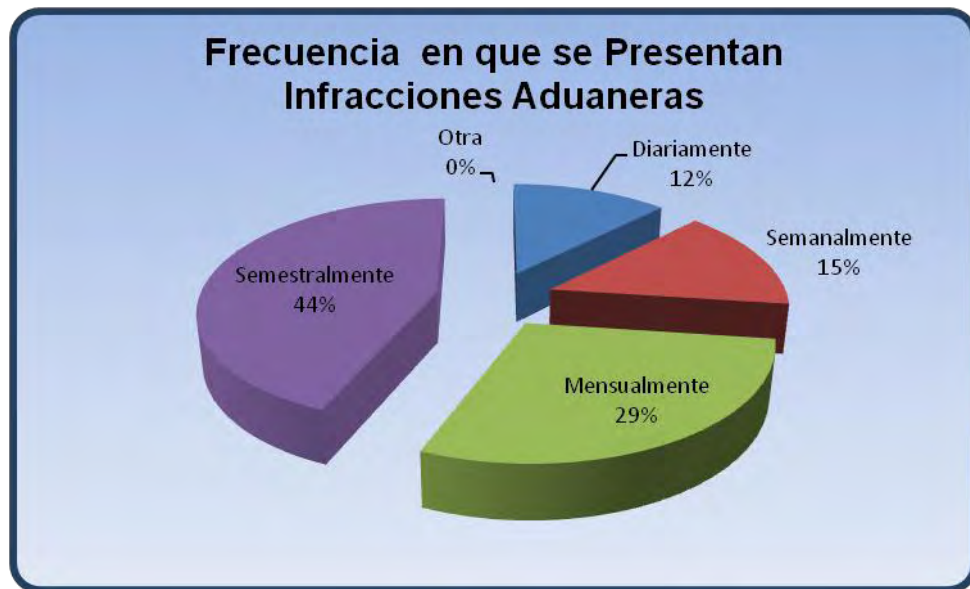
Para el logro de este objetivo que es la cuantificación de las infracciones administrativas aduaneras se hizo la recolección de información por medio de una encuesta a los inspectores aduaneros y a los diferentes usuarios aduaneros. Posteriormente de la recolección de información se hizo un análisis e interpretación de datos tratando siempre de buscar la objetividad en el resultado de la tabulación de datos.

Para el presente trabajo se encuestaron a 48 actores involucrados en el proceso de importación ordinaria, para lo cual se utilizó un tipo de encuesta de fácil comprensión. La encuesta se estructuró de una forma sencilla para el lector, con preguntas de gran importancia para el estudio, entre las cuales se tiene: ¿Con que

frecuencia se presentan las infracciones aduaneras?, ¿Cuáles son las infracciones aduaneras que más se cometen en la modalidad de importación ordinaria?, ¿Cuál es la principal causa por la que se comete las infracciones aduaneras en la modalidad de Importación?

2.4.1. Frecuencia con que se Cometen las Infracciones Aduaneras en la Modalidad de Importación Ordinaria.

Gráfica 1: Frecuencia que se presentan las infracciones aduaneras.



Fuente: Esta Investigación.

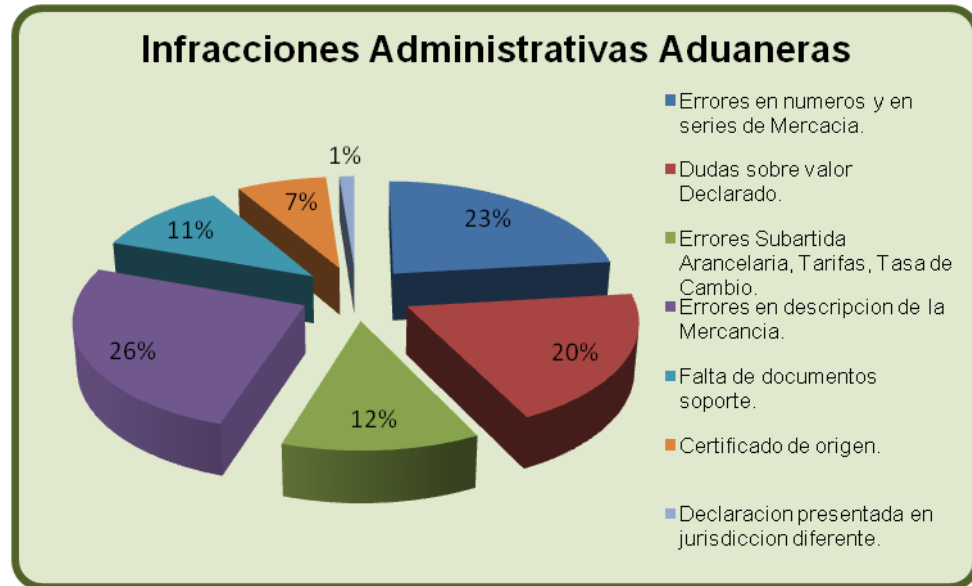
En cuanto a la información sobre frecuencia en que se presentan las infracciones aduaneras del total de los encuestados un 44% respondió que ocurren semestralmente, seguido de mensualmente con un 29% y ocupando un tercer lugar semanalmente con un 15%. Es de gran importancia saber que los usuarios aduaneros están realizando muy bien la tramitación de importación ordinaria, pero se necesita seguir aprendiendo de normatividad y aplicando planes de mejoramiento para evitar infracciones aduaneras durante todas las operaciones que se realicen.

A pesar de presentarse un porcentaje elevado en infracciones que se cometen semestralmente es importante resaltar que un porcentaje de 15% de los encuestados cometen infracciones diariamente lo que significa que están realizando mal el proceso. Dentro de este porcentaje se encuentran especialmente agencias de aduana de nivel y empresas de transporte internacional que no tienen un gran reconocimiento en la región o no cuentan con una certificación de procesos de calidad como si las tienen las grandes empresas.

Lo que hace necesario aplicar estrategias de capacitación y enseñanza que por parte de los entes gubernamentales de Colombia y de la aduana de Ecuador gratuitas con el fin de poder manejar cabalmente el proceso de importación ordinaria.

2.4.2. Infracciones Administrativas Aduaneras que más se Cometen.

Gráfica 2: Infracciones Administrativas Aduaneras.



Fuente: Esta Investigación.

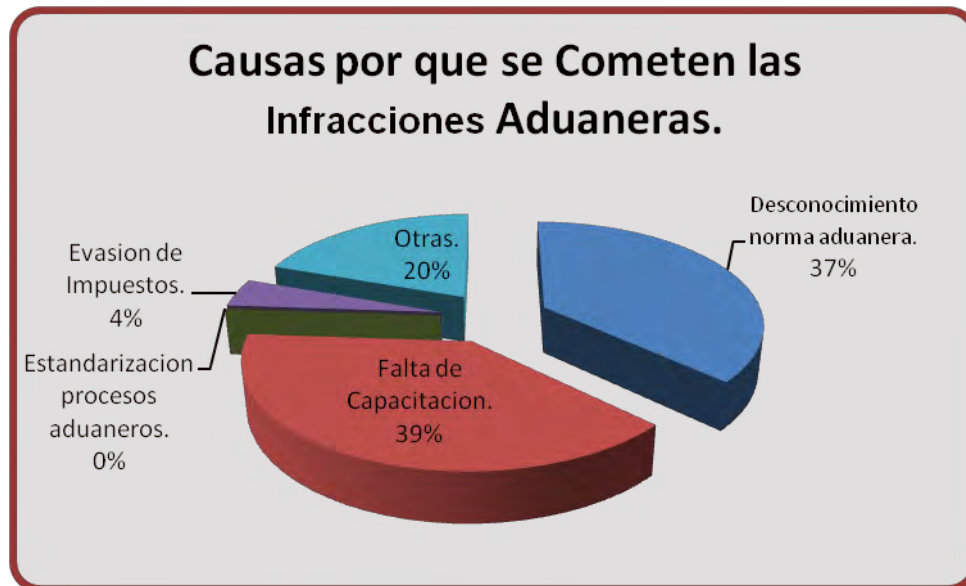
En la pregunta ¿Cuáles fueron las infracciones administrativas aduaneras que más se presentan? Se observa que un 26% de los encuestados respondió que errores un descripción de la mercancía, seguido de errores en números y en series de mercancía con un 23% luego con un 20% en dudas sobre el valor declarado y con un 12% y 11% se encuentra errores en subpartida arancelaria, y falta de documentos soportes.

Es necesario que los funcionarios de la DIAN recalquen y adviertan a los usuarios aduaneros sobre el cuidado que se debe tener en la importación ordinaria porque en el momento de las inspecciones físicas y documentales con frecuencia ocurren errores y omisiones en descripción de la mercancía, subpartida arancelaria, dudas sobre el valor declarado, y en muchos casos falta de algún documento soporte.

De igual manera las Agencias de Aduanas y las empresas de Transporte Internacional deben aplicar procesos de seguimiento y control a todas las diligencias que son requeridas en la modalidad de importación ordinaria para evitar infracciones administrativas aduaneras y sanciones pecuniarias.

2.4.3. Causas del porque se Cometen las infracciones.

Gráfica 3: Causas por que se cometen las infracciones aduaneras.



Fuente: Esta investigación.

Según los encuestados las causas porque se cometen las infracciones aduaneras, son con un 39% falta de capacitación, en segundo lugar con 37% desconocimiento de la norma aduanera y en tercer lugar manifiesta que son otras causas diferentes a las expuestas en el formato de la encuesta.

En cuanto a la evasión de impuestos del total de encuestado solo el 4% respondió esta opción, lo que significa que los agentes aduaneros evitan cometer infracciones de este tipo debido a las grandes sanciones económicas que se ven sometidos. Esta opción fue respondida en un 100% por los inspectores aduaneros y solo 6 encuestados fueron agentes aduaneros.

Muchos de los usuarios aduaneros no conocen con exactitud la norma técnica aduanera, debido a la escasa capacitación de los entes gubernamentales y falta de compromiso por las agencias de aduana, importadores y empresas de transporte internacional. Según lo manifestado por los encuestados es necesario que las autoridades gubernamentales encargadas del progreso y desarrollo del comercio internacional capaciten gratuitamente a todos los actores involucrados en este sector.

Otras causas que manifiestan los actores encuestados son errores manuales producidos por descuidos en la digitación de los documentos y falta de profesionales preparados para llevar de la mejor manera el proceso de importación ordinaria.

2.4.4. Recomendaciones Brindadas por los Encuestados. Por unanimidad los usuarios aduaneros y los inspectores recomendaron que se realizara capacitación y asesoramiento permanente sobre el proceso de declaración de importación ordinaria, a través de conferencias y módulos explicativos sobre su temática y cambios normativos que presente el capítulo V (importación ordinaria) del estatuto aduanero 2685 de 1999.

También los usuarios aduaneros se sienten inconformes por el servicio prestado por la DIAN, debido a que los procesos realizados por esta entidad son muy lentos causando demoras y contratiempos en el momento de nacionalizar la mercancía.

De igual manera manifiestan que existe gran confluencia de mercancía en el Puente Internacional de Rumichaca quedando insuficiente el personal para atender todas las diligencias, se necesita apoyo de más personal para agilizar el procedimiento y así de esta manera disminuir costos para los importadores.

Como sugerencia los usuarios aduaneros manifiestan que necesita de gran cuidado y exactitud para el diligenciamiento de los documentos requeridos en la importación aduanera, por lo que es necesario aplicar un control riguroso a este proceso.

3. IDENTIFICAR SOBRE QUE TIPO DE MERCANCÍAS IMPORTADAS SE PRESENTAN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS MÁS FRECUENTES EN EL GRUPO DE INSPECCIÓN ADUANERA

3.1. IMPORTACIONES ORDINARIAS SEGÚN DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS.

Teniendo en cuenta que Ipiales está ubicada en una zona de frontera que limita con el norte de República del Ecuador, presenta gran cantidad y flujo de personas, mercancías, divisas y gran intercambio cultural.

Es de gran importancia saber que por el puente Internacional de Rumichaca pasa aproximadamente el 33% de mercancía ecuatoriana que ingresa a la República de Colombia.²⁰ El total de toneladas en peso bruto ingresadas a Colombia por conceptos de Importaciones es de 22.889.156 en el 2010 y de 26.350.716 toneladas en el 2011, presentándose un incremento porcentual de 15.1%. Por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de la Ciudad de Ipiales en el año 2010 ingresaron 403.915 toneladas y en el año 2011 ingresaron 508.009 toneladas incrementándose porcentualmente el 25,8% con una participación a nivel nacional de 1,9%²¹.

²⁰ **COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES.** *Informe de avance de la secretaría general sobre el transporte de Mercancías por carretera en la subregión*, [on line] citado 9 de febrero 2011, disponible en internet: URL: http://www.comunidadandina.org/%2FDocumentos%2FDTrabajo%2FSGdt113.doc&ei=7FprT5XRF4iwsAL_muGCBg&usg=AFQjCNEU1CsaPqIG9LnerF0Pv3oIHUjrcw&cad=rja

²¹ **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.** *Estadísticas de carga de las importaciones y exportaciones Colombianas, Importaciones por dirección sección*, [on line] citado 18 de enero 2011, disponible en internet: URL: http://www.dian.gov.co/descargas/cifrasygestion/EEconomicos/Productos_y_Servicios/EstadisticasCarga/Documento_Carga_Impo_Expo_Enero_Septiembre_2011_2010.pdf, p. 17.

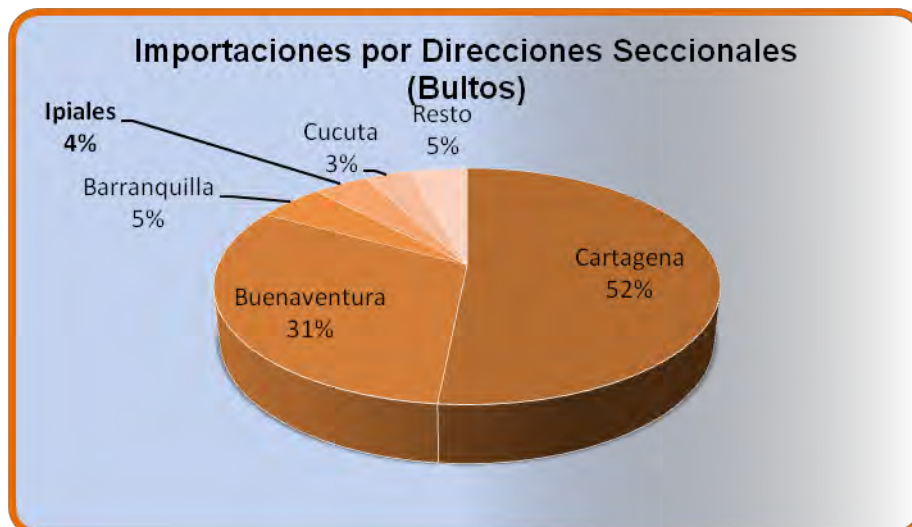
Gráfica 4: Importaciones por direcciones seccionales durante el año 2011(Toneladas).



Fuente: DIAN Sistema Muisca formato 1166 documentos de transporte.

En cuanto al ingreso de bultos por conceptos de importaciones por la Dirección Seccional de Aduanas e Impuestos Nacionales de Ipiales en el año 2010 entraron 9.061.447 unidades y en el año 2011 entraron 12.484.440 unidades con una variación porcentual de 37,8%, la participación a nivel de Colombia que logro esta dirección seccional es de 4,2% del total de bultos que ingresan a Colombia²².

Gráfica 5: Importaciones por direcciones seccionales durante el año 2011 (Bultos).



Fuente: DIAN Sistema Muisca formato 1166 documentos de transporte.

²² Ibid., p. 18.

En la anteriores graficas se puede mostrar que las importaciones de Colombia del Ecuador han crecido notablemente durante 2010 y 2011, a la estrecha relación que han mantenido los gobiernos de ambos países. Cabe resaltar que el Gobierno de Rafael Correa eliminó definitivamente una salvaguardia cambiaria que aplicaba a más de mil productos provenientes desde Colombia para proteger su balanza comercial, debido a que la medida cumplió con las expectativas²³. Esto hecho dinamizo mas el comercio bilateral obteniendo grandes beneficios para ambos países.

3.2. MERCANCÍAS IMPORTADAS QUE PRESENTARON INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS MÁS FRECUENTES EN EL GRUPO INFORMAL DE INSPECCIÓN DEL GRUPO OPERATIVO

3.2.1. Productos Importados por Colombia desde el Ecuador. Durante el año 2010 las importaciones de Colombia desde el Ecuador representaron en valor CIF 834.936 millones de dólares y en el año 2011 fue de 1.065.846 millones de dólares, con una diferencia porcentual de 27²⁴. Entre los productos que más se importaron durante este periodo fueron los siguientes:

Gráfica 6: Principales Productos importados de Ecuador en el Año 2011.



Fuente: DIAN Análisis de avances del comercio exterior 2011 Declaraciones electrónicas observadas COMEX.

²³ **AMERICA ECONOMIA.** *Ecuador elimina la salvaguardia cambiaria para Colombia.*[on line] citado el 5 de Febrero de 2010, disponible en internet: <http://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/ecuador-elimina-salvaguardia-cambiaria-para-colombia>

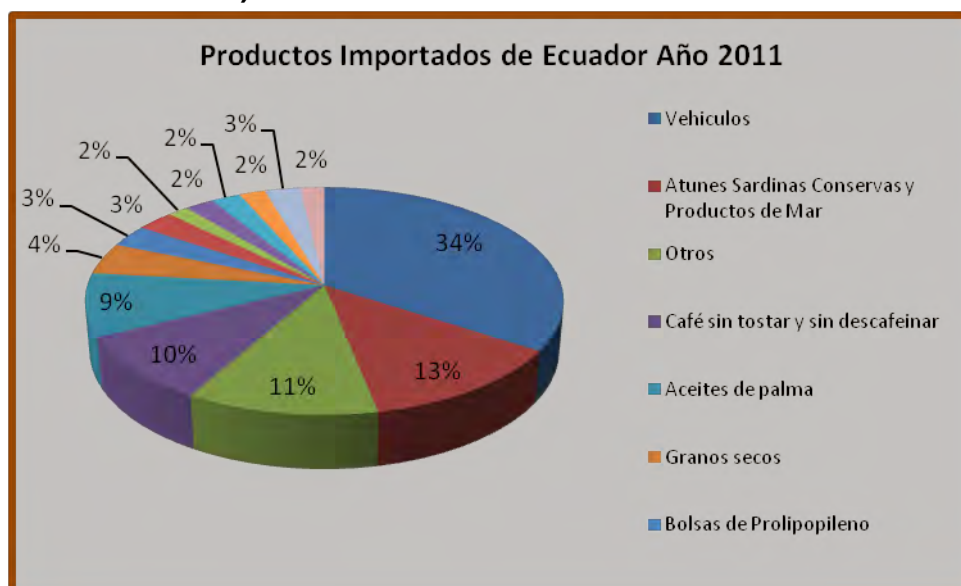
²⁴ **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS,** *Anexos Estadísticos,* Importación según país de origen, [on line] citado 15 de febrero de 2012, disponible en internet: http://www.dane.gov.co/files/.../importaciones/anexos_impo_dic11.xls

Cabe resaltar que durante el año 2011 se importaron gran cantidad de productos entre los que se destacan los vehículos con 364,2 millones de dólares, los productos de mar ocuparon un segundo lugar con un total de 135 millones de dólares debido a la gran acogida que dichos productos tienen en el mercado colombiano.

El mercado de vehículos en Colombia está compuesto por una participación de producción del 43% y 57% restante es importado principalmente de Corea de Sur, México, India, Japón, Ecuador, China y estados Unidos²⁵.

En referencia al ítem otros productos ahí se encuentran: medicamentos, textiles, derivados del petróleo y productos del sector agrícola estos no son tan representativos porcentualmente y su importación no es permanente.

Gráfica 7: Principales Productos importados de Ecuador en el Año 2011 (Valores Porcentuales).



Fuente: DIAN Análisis de avances del comercio exterior 2011 Declaraciones electrónicas observadas COMEX.

Es importante resaltar que un 34% de los productos que ingresan al País de Colombia desde Ecuador son vehículos de diferentes referencias como lo son carros tipo sedan, camiones y tractores, además los productos de mar ocuparon un margen 13% debido a la gran cantidad de recursos marinos bajos precios y calidad del producto con la que cuenta el país vecino, en un tercer lugar como podemos observar se encuentra café sin tostar y sin descafeinar con 10% seguido

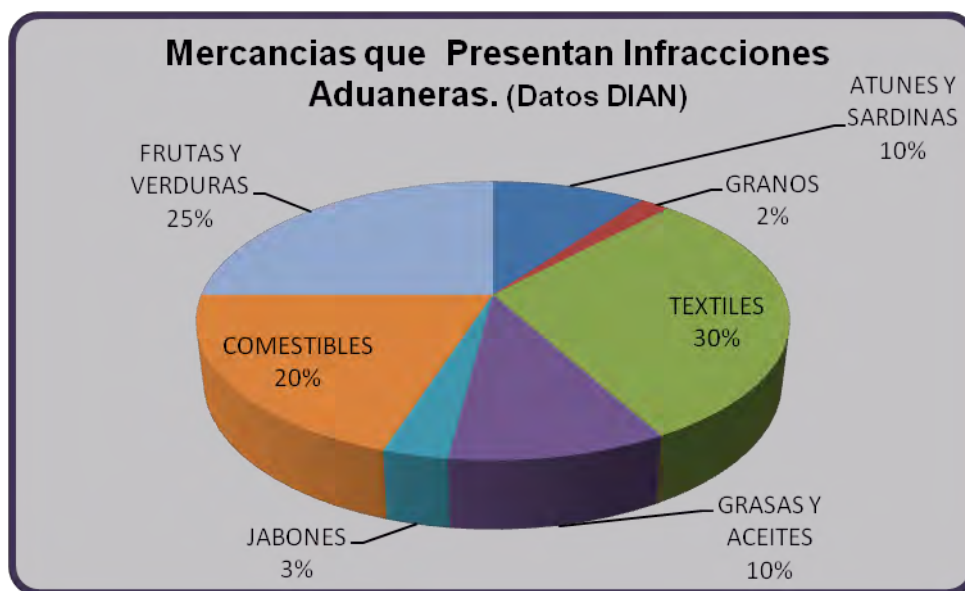
²⁵ PROEXPORT COLOMBIA. *Industria Automotriz, Perfil Sectorial*, [on line] citado Junio de 2011, disponible en internet: http://www.inviertaencolombia.com.co/images/stories/PerfilSectorialIndustria_Automotriz_Junio_2011.pdf, p.,3.

de un 9% de aceite de palma. En referencia a otros productos ahí se encuentran los productos agrícolas, medicamentos, textiles, y derivados del petróleo estos no son tan representativos porcentualmente y su importación no es permanente.

3.2.2. Mercancías que Presentaron más Infracciones Administrativas Aduaneras en las Importaciones Ordinarias en el Grupo de Inspección Aduanera de la DIAN Seccional Ipiales. Las infracciones administrativas aduaneras que se presentan en el grupo de inspectores aduaneros generalmente ocurren por falta de conocimiento sobre la norma de importación ordinaria, también cabe resaltar que se presentan errores por descuidos en presentación de los documentos soportes o simplemente por mala digitación en los documentos. En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales seccional Ipiales en pocas ocasiones se presentan infracciones aduaneras con el objetivo de violar alguna ley aduanera o evitarse el pago de tributos.

Durante el año 2010 y 2011 se presentaron reiteradamente infracciones administrativas aduaneras especialmente sobre un grupo de mercancías que se analizaran en la siguiente grafica.

Gráfica 8: Mercancías que presentaron infracciones aduanera administrativas durante los años 2010-2011.



Fuente: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SECCIONAL IPIALES, Archivo General COMEX, Aprehensiones e infracciones aduaneras 2010-2011.

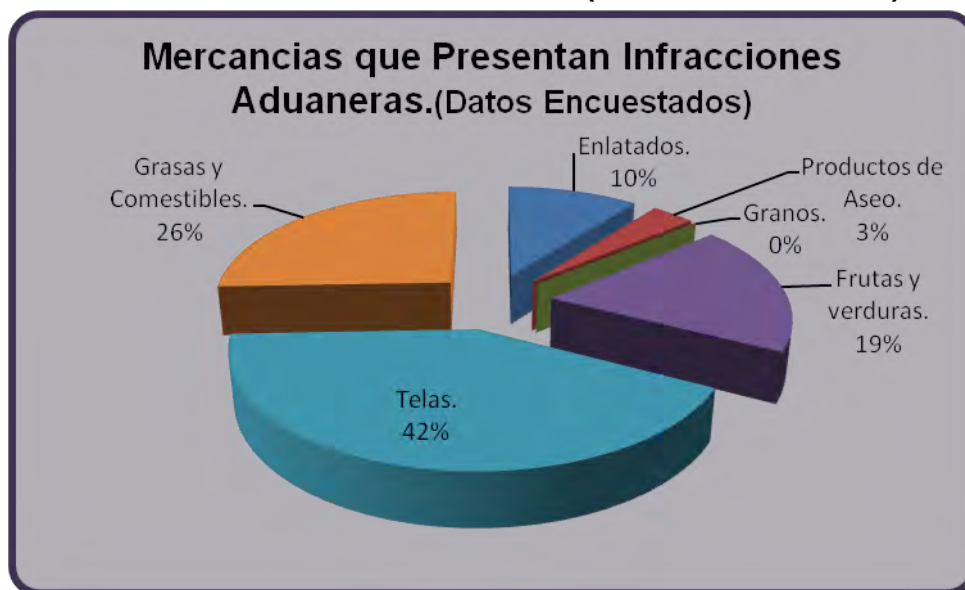
Según las estadísticas y el registro llevado por los funcionarios inspectores las mercancías que más infracciones administrativas aduaneras han cometido han sido los textiles con un porcentaje total de 30%, seguido de frutas y verduras con un porcentaje del 25% y ocupando un tercer puesto se encuentra los comestibles

con 20%. Las mercancías como aceite y grasa comestibles tienen un participación de 10% al igual que atunes y sardinas.

La mayoría de las infracciones administrativas aduaneras presentadas son causadas por falta de conocimiento en la normatividad de importación ordinaria, entre las infracciones que más se destacan están, errores en la digitación de la declaración y los documentos soportes, además falta de documentos soportes, y duda sobre el valor de la mercancía. Cabe resaltar que estos errores en la mayoría de las veces no generan sanciones pecuniarias contra los agentes aduaneros, solamente se suspende el proceso de levante de la mercancía hasta presentar los documentos o correcciones en el tiempo mínimo que la ley lo establezca.

Las agencias de aduana de mayor reconocimiento y nivel 1 no presentan reiteradamente infracciones administrativas aduaneras, estos errores frecuentemente los presentan las agencias de aduana nivel 3.

Gráfica 9: Mercancías que presentaron infracciones aduanera administrativas durante los años 2010-2011. (Datos Encuestados)



Fuente: Esta Investigación.

Según datos recolectados en la encuesta de opinión hay gran similitud de porcentajes y mercancías que presentan infracciones aduaneras con más frecuencia, ocupando el primer puesto se encuentra las telas con un alto porcentaje de 42%, seguido de grasas y comestibles con 26% y en un tercer puesto se encuentra frutas y verduras con 19%. Por último se encuentran los enlatados con 10% y productos de aseo con 3%. Cabe resaltar la gran diferencia porcentual que presenta el porcentaje de telas con el de grasa y comestibles con

una diferencia de 16 puntos, a diferencia del anterior que la mayoría de los datos se encontraba por un rango similar todos los datos.

3.2.3. Mercancías que Fueron Objeto de Aprehensión Durante el Año 2010-2011. Desde el año 2010, el valor total de las aprehensiones a nivel nacional ha ido en aumento en ese año el valor llegó a \$364.838 millones de pesos, y en el año 2011 a un valor de \$496.718 millones de pesos, siendo el *sector textil* el de mayor impacto en infracciones y contrabando con un valor de \$32.845 millones del total aprehendido por la DIAN. Con respecto a las acciones de control estas presentaron un incremento de 88,2% que corresponde a 45.332 en 2011 frente a las 24.088 acciones del 2010²⁶.

El grupo Operativo de Gestión y Fiscalización Aduanera de la DIAN seccional Ipiales durante el año 2011 aprehendió mercancías con un valor de 15.788 millones de pesos con un total de 14 millones 670 mil productos incautados. En comparación con el 2010 se tuvo un incremento de 12% en valor de mercancías y en cantidad de productos el aumento fue de 2.532 productos esto se dio gracias a una serie de operativos que se han realizado en diferentes puntos de esta región, en especial los de frontera²⁷.

Los decomisos corresponden a textiles, calzado, alimentos, artículos perecederos, automotores, autopartes, bisutería, cigarrillos, cilindros de gas, combustibles, computadores, elementos de aseo y médicos, electrodomésticos, artículos industriales, joyería, juguetería, licores y perfumería. Cabe resaltar que en el año 2011 los productos que más se incautaron fueron calzado con \$1.579.337.710, medicamentos con \$999.848.858 y perecederos con \$792.098.568, además en el mes que más se incautó mercancía fue en noviembre con valor de \$1.806.158.805²⁸.

Productos como aceites en bolsa y tarro plástico, azúcar en bultos, gaseosas, huevos, atún o sardina en sus diferentes presentaciones son de los que más presentan infracciones de tipo documental en primera instancia, de modo que la mercancía no se encuentre amparada en una Planilla de Envío, Factura de Nacionalización o Declaración de Importación, una factura comercial legal y si la presentan, la descripción es totalmente diferente con la mercancía objeto de inspección o verificación por parte del funcionario

Otra infracción que siempre se repite en productos como camisetas o jeans y en general ropa de dama o caballero es el etiquetado (descrito en el numeral 1.28 del artículo 502 del estatuto aduanero) de la misma ya que al comprobar que en la

²⁶ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES, *Subdirección de Gestión y Fiscalización Aduanera*, *Estadísticas de Aprehensiones*, [on line] citado 21 de febrero de 2012, disponible en internet: http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Estadísticas_aprehensiones?opendocument

²⁷ SANTACRUZ, Diana Carolina, Polfa Presento Informe de Incautaciones, *En: Diario del Sur* (Enero 12 de 2012):4-1, c. 1.

²⁸ *Ibid.*, p.4.

descripción de esta se alude a una marca y que al ser verificada físicamente no corresponde con lo que se presenta de manera documental en la declaración de importación, además las características físicas de esta tampoco coinciden con la que se presenta en el depósito o lugar de inspección, es decir, en la declaración o factura comercial se argumenta que son camisetas 100% algodón sin embargo al momento de ser inspeccionadas o verificadas por los funcionarios se constata que dichas camisetas en su composición corresponden a un material diferente, por tal motivo pasan a ser aprehendidas como medida preventiva.

Las infracciones se han cometido de diferentes maneras en especial las que más impacto negativo generan en la Ciudad de Ipiales se encuentran incluidas en el artículo 502 del estatuto Aduanero, infracciones tales como: el paso por sitios no autorizados para el tránsito de mercancías, no presentación de planilla de envío, factura comercial y/o declaración de importación y que también no corresponda en su descripción con la mercancía presentada.

Tabla 1: Causales de aprehensión de Mercancías en Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Ipiales.

CAUSALES DE APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIA SEGÚN ARTICULO 502 DEL DECRETO 2685 EN LA DIRECCION SECCIONAL DE IPIALES		
Causales de Aprehensión	Valor Comercial 2010	Valor Comercial 2011
Ingreso por lugares no habilitados.	7.127.514	9.354.890
La mercancía no cuenta con etiquetas requeridas en los reglamentos técnicos.	7.931.245	10.678.790
La mercancía no se encuentra amparada con una planilla de envío, factura ni declaración.	11.544.528.397	9.354.890
TOTAL	11.559.587.156	15.788.902.778

Fuente: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SECCIONAL IPIALES, Archivo General Grupo de Gestión de Operación Fiscal y Aduanera, Causales de Aprehensiones e infracciones aduaneras 2010-2011.

3.2.4 Régimen Sancionatorio aplicado al volumen de las infracciones administrativas aduaneras causadas por los importadores, transportadores y agencias de aduana analizado por el grupo informal de Inspectores. En la investigación realizada el régimen sancionatorio aplicado a toda modalidad de fraudes aduaneros en Importación se encuentra comprendida desde el artículo

482 hasta el artículo 482-1, siendo la base en cuanto a la toma de decisiones de grupo informal de inspectores. Las infracciones aduaneras en que pueden incurrir los declarantes del régimen de importación y las sanciones asociadas a su comisión son las siguientes²⁹:

1. Gravísimas:

Sustraer y/o sustituir mercancías sujetas a control aduanero. La sanción aplicable será de multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor en aduana de la mercancía sustraída o sustituida. Cuando el declarante sea una Sociedad de Intermediación Aduanera*, Usuario Aduanero Permanente, o un Usuario Altamente Exportador, dependiendo de la gravedad del perjuicio causado a los intereses del Estado, se podrá imponer, en sustitución de la sanción de multa, sanción de suspensión hasta por tres (3) meses, o cancelación de la respectiva autorización, reconocimiento o inscripción, sin perjuicio del pago de los tributos aduaneros correspondientes a la mercancía que fue objeto de sustracción o sustitución.

2. Graves:

2.1 <Numeral modificado por el artículo 26 del Decreto 2557 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> No tener al momento de la presentación y aceptación de la declaración de importación, o respecto de las declaraciones anticipadas al momento de la inspección física o documental o al momento de la determinación de levante automático de la mercancía, los documentos soporte requeridos en el artículo 121 de este decreto para su despacho, o que los documentos no reúnan los requisitos legales, o no se encuentren vigentes. La sanción aplicable será de multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor FOB de la mercancía.

2.2 Incurrir en inexactitud o error en los datos consignados en las Declaraciones de Importación, cuando tales inexactitudes o errores conlleven un menor pago de los tributos aduaneros legalmente exigibles.

La sanción aplicable será de multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los tributos dejados de cancelar.

2.3 Incurrir en inexactitud o error en los datos consignados en las Declaraciones de Importación, cuando tales inexactitudes o errores conlleven la omisión en el cumplimiento de requisitos que constituyan una restricción legal o administrativa.

2.4 No conservar a disposición de la autoridad aduanera los originales o las copias, según corresponda, de las Declaraciones de Importación, de Valor y de los documentos soporte, durante el término previsto legalmente.

²⁹ www.dian.gov.co/Normatividad/Técnica/Doctrina/TecnicaAduanera. Consultado el 13 de Febrero del 2011

La sanción aplicable para los numerales 2.3 y 2.4, será de multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada infracción.

3. Leves:

3.1 No registrar en el original de cada uno de los documentos soporte el número y fecha de la Declaración de Importación a la cual corresponden, salvo que el declarante sea una persona jurídica reconocida e inscrita como Usuario Aduanero Permanente o como Usuario Altamente Exportador.

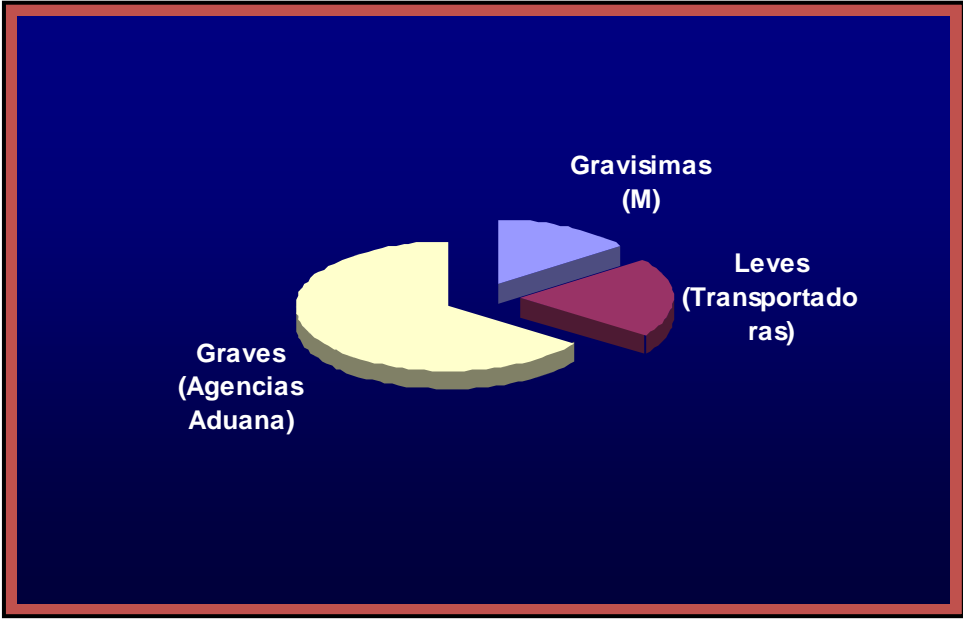
3.2 No asistir a la práctica de las diligencias previamente ordenadas y/o comunicadas por la autoridad aduanera.

3.3 Impedir u obstaculizar la práctica de las diligencias ordenadas por la autoridad aduanera.

3.4 <Numeral modificado por el artículo 16 del Decreto 4136 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> No terminar las modalidades de importación temporal o suspensivas de tributos aduaneros, salvo la importación temporal para reexportación en el mismo Estado, la cual se regirá por lo previsto en el artículo 482-1 del presente Decreto.

La sanción aplicable será de multa equivalente a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada infracción. En este orden de ideas la investigación realizada arroja los siguientes resultados, aclarando que los actores que participan en el proceso de una importación ordinaria son los que asumen las respectivas sanciones económicas, aprehensión y decomiso de la siguiente manera.

Gráfica 10: Régimen Sancionatorio aplicado al volumen de las infracciones administrativas aduaneras causadas por los importadores, transportadores y agencias de aduana analizado por el grupo informal de Inspectores (Datos Investigados)



En este contexto se concluye que un **65%** del total de las sanciones graves son aplicadas a las agencias de aduana, seguido de un **23%** sanciones gravísimas para los importadores y finalmente **12%** sanciones leves para las transportadoras.

4. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE TIENE EL PAGO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS CON RESPECTO AL RECAUDO TOTAL DE LA DIAN IPIALES.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene dentro de sus funciones la administración de los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior, comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras³⁰.

Tabla 2: Total de Ingresos Administrados por la DIAN.

TOTAL DE INGRESOS ADMINISTRADOS POR LA DIAN (Cifras en millones de Pesos Corrientes)					
Tipo de Recaudo.	2007	2008	2009	2010	2011
Impuesto Rentas Cuotas).	10222034	10142816	13510157	9419571	12532263
IVA de las Declaraciones.	13097254	14322891	14797056	16577992	19107012
Retención en la Fuente, Renta e IVA.	19345803	21869890	22487767	24139602	28411700
Arancel, Tasa Especial Aduanera, IVA Externo.	13335929	14161145	12727699	14562960	16939566
Sanciones Aduaneras, Sanciones Cambiarias.	17183	16331	21933	24127	56486
Seguridad Democrática.	14264	8589	2773	3132	2162
Patrimonio.	1218417	3312100	2235844	2232235	4445636
Precios de Transferencia.	1238	2225	6301	57772	4329

³⁰ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. *La Entidad, ¿Qué Funciones le Competen a la DIAN?*, [on line] citado 3 de Noviembre de 2011, disponible en internet: <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>

TOTAL	57252120	63835896	65789531	65898391	86699152
--------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

Fuente: DIAN Coordinación de Estudios Económicos, Subdirección de Gestión De Análisis Operacional, Análisis de total de ingresos administrados por la DIAN.

En la representación de la tabla se puede mirar que la recaudación de impuestos por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los últimos años va en aumento. Es importante resaltar que el incremento porcentual que mas ascendió fue el del 2011 con aproximadamente 24% con respecto al año 2010 pasando de 65,8 billones de pesos a 86,6 billones, este incremento se debe a las buenas políticas adoptadas por el Gobierno Nacional.

El impuesto al patrimonio ha mostrado buenos resultados. Son 4,4 billones de pesos. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) tiene dos componentes: el externo que ha crecido mucho; generando unos 16 billones de pesos por IVA externo y un crecimiento muy grande en los recursos que se recaudan por el comercio exterior. El IVA interno debe estar cercano a los 28 billones de pesos esto debido a las buenas campañas de concientización emprendidas por la DIAN. También la lucha contra el contrabando ha contribuido considerablemente en el logro de estas grandes cifras³¹.

En el año 2011 muestra que la recaudación de impuestos por el concepto de sanciones aduaneras y cambiarias ha generado un total de 56.486 millones de pesos aunque este valor representa tan solo el ,0065 para el total de los ingresos de la DIAN, es de gran importancia saber que este valor respecto al de 2010 tuvo un crecimiento porcentual de 57,28% indicando que le cobro de sanciones aduaneras fue más alto.

Tabla 3: Total de Ingresos Recaudados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Ipiales.

TOTAL DE INGRESOS ADMINISTRADOS POR LA DIAN (Cifras en millones de Pesos Corrientes)					
Tipo de Recaudo.	2007	2008	2009	2010	2011
Impuesto Rentas Cuotas).	10222034	10142816	13510157	9419571	12532263
IVA de las Declaraciones.	13097254	14322891	14797056	16577992	19107012
Retención en la Fuente,	19345803	21869890	22487767	24139602	28411700

³¹ **EL ESPECTADOR.** En 2011 recaudo tributario terminará en \$85 billones,[on line] citado 21 octubre de 2011, disponible en internet: <http://www.elespectador.com/economia/articulo-306781-2011-recaudo-tributario-terminara-85-billones>

Renta e IVA.					
Arancel, Tasa Especial Aduanera, IVA Externo.	13335929	14161145	12727699	14562960	16939566
Sanciones Aduaneras, Sanciones Cambiarias.	17183	16331	21933	24127	56486
Seguridad Democrática.	14264	8589	2773	3132	2162
Patrimonio.	1218417	3312100	2235844	2232235	4445636
Precios de Transferencia.	1238	2225	6301	57772	4329
TOTAL	57252120	63835896	65789531	65898391	86699152

Fuente: DIAN Coordinación de Estudios Económicos, Subdirección de Gestión De Análisis Operacional, Análisis de total de ingresos administrados por la DIAN Seccional Ipiales.

Por conceptos de ingresos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Ipiales en el año 2010 se recaudo 196.786 millones de pesos y en el 2011 221.460 millones de pesos obteniendo un incremento de 11.14%. La participación total que tiene esta dirección a nivel de Colombia en el 2011 fue de 0.25%. El arancel, la tasa especial aduanera y el IVA externo es el tributo que más aporta en la captación de ingresos en la DIAN de Ipiales.

Con respecto a la recaudación de sanciones aduaneras la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Ipiales en el año 2010 y 2011 no se obtuvieron ningún recurso monetario. En el año 2007 se obtuvo 8 millones de pesos, en el 2008 9 millones de pesos y en el 2009 3 millones de pesos, lo que significa que estos valores no son representativos para el recaudo tributario de la DIAN Ipiales. Esto demuestra que el proceso de Importación Ordinaria se está llevando correctamente y cuando se presentan errores son falencias que no representan sanción monetaria.

5. ANÁLISIS DE CASOS EMPRESARIALES QUE HAN PRESENTADO INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ADUANERAS EN IPIALES

ARTICULO 232. Mercancía no Declarada o no Presentada.

Se entenderá que la mercancía no fue declarada, cuando no se encuentra amparada por una declaración de importación, cuando en la declaración se haya omitido la descripción de la mercancía o ésta no corresponda con la descripción declarada, o cuando la cantidad encontrada sea superior a la señalada en la declaración.

Se entenderá que la mercancía no fue presentada, cuando no se entregaron los documentos de transporte a la Aduana, cuando la introducción se realizó por lugar no habilitado del territorio nacional, o cuando la mercancía no se relacionó en el manifiesto de carga o fue descargada sin la previa entrega del manifiesto de carga a la Aduana.

En estos eventos, así como en los demás que se encuentran previstos en el literal a) del artículo 1o. del Decreto 1750 de 1991, procederá la multa de que trata el inciso 1o. del artículo 3o. del citado Decreto, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la mercancía, sin perjuicio de su aprehensión y decomiso. Lo anterior, siempre que la mercancía no haya sido legalizada mediante el rescate.

Para los siguientes casos fue necesario cambiar el nombre original de las empresas por nombres ficticios, además por motivos de seguridad y prestigio de las mismas, se hizo el firme compromiso de conservar la información y la identidad y tomar dicha información como punto de aprendizaje académico e investigativo.

2-Errores en las declaraciones.

ARTICULO 75. CORRECCION DE LA DECLARACION. De conformidad con el artículo 307 del Decreto 2666 de 1984, cuando se presente declaración de corrección y ésta tenga por objeto modificar errores en la subpartida, tarifa o tratamiento preferencial declarado, el importador deberá autoliquidarse una sanción del diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar por concepto de tributos aduaneros.

Cuando el objeto de la declaración de corrección fuere la modificación del valor declarado inicialmente, deberá autoliquidarse una sanción del veinte por ciento (20%) de la diferencia que resulte entre la declaración inicial y la de corrección, de conformidad con el artículo 308 del Decreto 2666 de 1984.

Lo anterior, sin perjuicio de la multa de que trata el artículo 25 del Decreto 2011, de 1973, para los casos en que se compruebe falsedad, incongruencia o mala fe

en los valores declarados, evento en el cual ésta será del veinticinco por ciento (25%) del valor normal de la mercancía, cuando esta no supere la suma de diez mil dólares (US\$ 10.000), o del quince por ciento (15%), cuando su valor sea superior a los diez mil dólares (US\$ 10.000).

La declaración de corrección también podrá efectuarse para subsanar errores o diferencias en la aplicación de la tasa de cambio, en la liquidación de sanciones, en las operaciones meramente aritméticas o cualquier error en el diligenciamiento del formulario.

PARAGRAFO. Cuando la Aduana expida liquidación de corrección o liquidación de revisión de valor, la cuenta adicional contendrá, además de la sanción prevista en este artículo, la liquidación de los intereses corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Decreto 2666 de 1984.³²

5.1. ANALISIS DEL CASO DE LA COMERCIALIZADORA J&D

Caso: Importación de telas

Producto: Tela Franela

Empresa: Comercializadora J&D Ipiales- Nariño

Descripción de la mercancía:

La empresa J&D conserva una amplia trayectoria en el mercado de los distribuidores de textiles en Ipiales y entre sus distintas operaciones de comercio exterior se encuentran el de importar telas o productos semiterminados o dado el caso productos finales para la venta en el mercado Ipialeño.

En este caso la empresa realizó una importación desde la ciudad de Quito de rollos de tela franela en presentación de 15 rollos. La siguiente línea de color rojo señala los errores encontrados en la declaración de importación con la siguiente descripción: Tela tejida impregnada sin marca, denominación del tejido: Algodón, composición: 100% franela, rollo 1,38 mts ancho, 60mts largo, clave 36^a sin código, presentación: 15 rollos.

³²**Presidencia de la republica.** Decreto 2685 de 1999,[on line] citado 21 de febrero 2011 Disponible en internet: http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1992/noviembre/27/dec1909271992.pdf, 21, noviembre, 2011.

Declaración de Importación por haberse omitido algunos elementos descriptivos de las telas hecho este que impidió el levantamiento físico de aquéllas.

Según la DIAN se incurrió en varios aspectos correspondientes a la descripción de la mercancía entre ellos los que señala el artículo 232 del estatuto aduanero colombiano: No corresponder la mercancía presentada con la mercancía declarada en el documento de importación es decir la descripción de la mercancía hace referencia a una “tela tejida”, faltando anexar la palabra “Franela” que es adecuada para este tipo de producto.

Además no se hizo referencia al tipo de tejido, elemento esencial para poder clasificar y determinar la posición arancelaria de un textil, de modo que la división técnica en su respuesta informo que era necesario señalar la denominación del tejido y la composición correcta del mismo.

De tal manera que en la declaración de importación núm. 2300103053663-8 de 30 de septiembre de 2010 se menciona “algodón” a la denominación del tejido, lo correcto sería: tejido plano urdidumbre y trama; y en la composición se alude a “ciento por ciento franela”, lo correcto de igual manera sería: “ciento por ciento algodón”, lo cual indica, que sí se afectó la naturaleza y esencia de la mercancía.

Con la anterior situación la mercancía no fue autorizada en su levante, de tal manera que la mercancía fue objeto de retención por parte de las autoridades aduaneras.

Este tipo de problema genero una demanda de la empresa hacia la Dirección de Impuestos y Aduanas, de modo que las pruebas pertinentes así como los diferentes argumentos de las partes deberán ser manifestados ante el consejo de estado.

La investigación continúa en un análisis exhaustivo de las pruebas documentales como también establecer si la clasificación arancelaria es la correcta y por lo tanto puede ayudar a esclarecer dicha situación.³³

5.2. CASO COMERCIALIZADORA ORIENTAL IMPORTACION DE JABON

Producto: Jabón en barra

Empresa: Comercializadora Oriental Ipiales – Nariño

Detalles del caso

³³ **Comercializadora J&D**, Archivo General Comercializadora J&D, Análisis de casos Importación de telas, 18, noviembre, 2011.

Para el siguiente caso, se tomo a una de gran cantidad de comercializadoras que desempeñan sus funciones mercantiles en la ciudad de Ipiales, de modo que nos permitiera conocer los diferentes inconvenientes y/o procesos por los que deben atravesar estas empresas en el proceso de importación de una mercancía.

La empresa comercializadora Oriental cuenta en su formación gerencial con personas de más de 22 años de experiencia en el comercio y con lo cual la empresa posee más de 10 años en el sector comercial mayorista del sur de Colombia.

Para mediados del años 2008 la empresa decide realizar entre sus variadas actividades comerciales importar jabones de uso domestico para el lavado de prendas, de distintos lotes desde el hermano país del Ecuador.

La presentación de estos jabones era en barras de 250grms cada uno, los cuales venían empacados en cajas de 48 unidades conteniendo un total de 9600 cajas con destino a la ciudad de Pasto entre unos de los varios trayectos de entrega de dicha mercancía.

Sin embargo en un puesto de control de la DIAN, ubicado en el sector del pedregal se realizó la respectiva verificación de dicha mercancía para determinar que la misma según los funcionarios, cometía una infracción obedeciendo al artículo 502 del estatuto aduanero colombiano y específicamente al numeral 1,6 del mismo, que señala que dicha mercancía cuando no se encuentre amparada en una Declaración de Importación, o no corresponda con la descripción declarada, o se encuentre una cantidad superior a la señalada en la Declaración de Importación, o se haya incurrido en errores u omisiones en su descripción.

De esta manera la mercancía presentaba un error u omisión en la descripción de la mercancía de modo que en la declaración de importación se hacía necesario mencionar todos los lotes de los cuales las mercancías provenían, de tal manera el organismo de control señala que en la lista de empaque expedida por el exportador se mencionan los lotes (2360197-1360197) que no se mencionan en la declaración de importación por tal razón se infiere que existe una infracción.

Por la anterior situación la mercancía fue aprehendida como medida cautelar en principio hasta demostrar la total legalidad de la misma.

El siguiente grafico indica el error que se cometió en la declaración de importación:

haberse consignado los lotes faltantes, los demás documentos soporte pueden establecer claramente que la mercancía pertenecía efectivamente a la importada. Por tal motivo la Dirección de impuestos y Aduanas de la Ciudad de Ipiales autoriza que la medida cautelar de aprehensión de estas mercancías no continúe y se realicen los respectivos procesos de devolución de las mercancías.

En este orden de ideas las DIAN autorizo para que se realice una declaración de legalización sin pago de sanción al no encontrar los suficientes argumentos para ordenar el decomiso definitivo de las mercancías.

Grafica 12: Corrección Declaración de Importación Jabones.

01. No. de factura 001-024-0002268		02. Año - Mes - Día 2008 - 04 - 10		03. UOC, país procedencia 239		04. UOC, modo Transporte 3		05. UOC, país de origen 239		06. Cod. Uepto destino 0		1,791.63																																																							
S 09. Subpartida arancelaria 3401191000		90. Cod. Complementario XX		91. Cod. Suiclementario XX *		92. Cod. Modalidad C100		93. No. cuotas a meses XX		94. Valor cuota USD XXXX		95. Periodicidad del pago de la cuota XX																																																							
96. Cod. país de origen 239		97. Cod. Acuerdo 001		98. Forma de pago de la importación 01		99. Tipo de importación 01		70. Cod. país compra 239		71. Peso bruto kgs. 118,690.00		72. Peso neto kgs. 115,200.00																																																							
73. Código embalaje CT		74. No. bultos 9600		75. Subpartida 1		76. Cod. unidad comercial kg		77. Cantidad docs. 115,200.00																																																											
78. Valor FOB USD 144,841.52		79. Valor fletes USD 3,680.00		80. Valor Seguros USD 278.48		81. Valor Otros Gastos USD 0.00		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 3,958.48		83. Ajuste valor USD 0.00		84. Valor aduana USD 148,800.00																																																							
85. Código registro o licencia R		86. Número 20286344		87. Cod. oficina 3		88. Año 2008		89. Programa No XXXXXXXXXX		90. Cód interno del Producto 0		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>0.00</td> <td>266,594,544</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>16.00</td> <td>266,594,544</td> <td>42,655,127</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Salvaguardia</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sanción</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Recicla</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>42,655,127</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	0.00	266,594,544	0	0	0	I.V.A.	16.00	266,594,544	42,655,127	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Sanción	0	0	0	0	0	Recicla	0	0	0	0	0	Total			42,655,127	0	0
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																														
Arancel	0.00	266,594,544	0	0	0																																																														
I.V.A.	16.00	266,594,544	42,655,127	0	0																																																														
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0																																																														
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																														
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																														
Sanción	0	0	0	0	0																																																														
Recicla	0	0	0	0	0																																																														
Total			42,655,127	0	0																																																														
<p>91. Descripción de las mercancías/No incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, setales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe el resguardo de este formulario)</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO; JABON, FORMA DE PRESENTACION; EN BARRAS DE 250 GRMS C/U, USO; PARA LAVAR, PRESENTACION; EN CAJAS POR 48 UNID ADES, COLOR; BLANCO. REF;LAVATODO6 FLORAL SON; 4.800 CAJAS LOTES # 1 360197, 2 360197, 3 360197, REF; LAVATODO6 LIMON SON; 2.4 00 CAJAS LOTES # 1 360198, 2 360198, 3 360198, REF; LAVATODO6 NARANJA-MANDARINA SON; 2.400 CAJAS LOTES # 1 360195, 2 360195, 3 3 60195. TOTAL 9.600 CAJAS. MARCAS= LA FABRIL - LAVATODO6. NOS ACOGEMOS AL ART. 232-1 DEL DECRETO 2685 DE 1.999. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</p>																																																																			

Fuente: Comercializadora Oriental.

La anterior declaración de importación señala en color rojo las correcciones que se le hicieron denotando los lotes que faltaban mencionarse en la descripción.³⁴

³⁴ **Comercializadora Oriental**, Archivo General Comercializadora Oriental, Infracción Caso jabones en Barra Aduanera 21, *noviembre, 2011*.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO QUE GARANTICE UN BUEN DESARROLLO DE LOS DE LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN E INSPECCIÓN ADUANERA.

Tabla 4: Plan de Mejoramiento que garantice un buen desarrollo de los de importación e inspección aduanera.

OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	META	INDICADOR	RESPONSABLE	PRESUPUESTO	TIEMPO
Optimizar el proceso de Inspección Aduanera en la modalidad de Importación Ordinaria.	Análisis del proceso de Importación Ordinaria.	Incremento del grupo de Inspectores Aduaneros.	Incremento de 3 funcionarios.	$\frac{\text{Inspectores}}{\text{Total de Inspectores} * 100}$	Jefe de la División de la Operación Aduanera.	Salario: $1.800.000 * 3 =$ \$64.800.000	1 semestre 2013.
		Capacitaciones a los inspectores aduaneros.	1 capacitación mensual. Reducir en un lapso de 30min.	$\frac{\text{Capacitaciones}}{\text{al Año}} \\ 13 * 100$	División de Gestión de personal y Capacitaciones.	Contratación de capacitador profesional: valor hora: $112.000 * 30 =$ \$3.360.000	Permanente desde 2013.
		Agilizar los procedimientos de Inspección Física y documental.	1 evaluación mensual.	$\frac{\text{Tiempo Inspección}}{\text{Tiempo Esperado} * 100}$	Jefe de la División de la Operación Aduanera.	Aplicación de pruebas a través del sistema Muisca-importaciones \$600.000	Permanente a partir 2013.
		Evaluación de conocimiento y rendimiento a los inspectores aduaneros	1 evaluación trimestral	$\frac{\text{Evaluaciones}}{\text{al Año}} \\ 13 * 100$	Control Interno DIAN Ipiales.	Contratación de personal experto que presente la propuesta y determine los alcances de la misma: \$3.000.000	Enero 2013-2014.

Continuación Tabla 4.

<p>Optimizar el sistema de seguimiento y control para las mercancías susceptibles de presentar infracciones en la modalidad de importación ordinaria.</p>	<p>Incrementar el control sobre mercancías que presenten alto riesgo de cometer infracciones aduaneras.</p>	<p>Diseñar una base de datos de mercancías y usuarios que presenten mayor índice de infracciones.</p>	<p>Ingresar el 100% de los datos sobre Inspecciones a la Base.</p>	<p>Base de Datos del 100% de los movimientos.</p>	<p>Inspectores Aduaneros e Ingeniero Software.</p>	<p>Instalación del software en sistema interno realizado por ingeniero de sistemas 3 días para instalación: Valor día: \$700.000*3 =\$2.100.000 Total:\$2.100.000</p>	<p>Permanente a Partir del 2013.</p>
		<p>Realizar un control exhaustivo en la inspección documentaria y física sobre las mercancías propensas a presentar infracciones.</p>	<p>Incremento de Infracciones Aduaneras.</p>	<p>Infracciones Actuales/Infracciones Pasadas Cometidas.</p>	<p>Inspectores Aduaneros.</p>	<p>0.00</p>	<p>Permanente a Partir del 2013.</p>
		<p>Realizar informes periódicos sobre infracciones aduaneras.</p>	<p>Presentar 1 informe Semanal.</p>	<p>Informes Mensuales/4 Informes Semanales.</p>	<p>Inspectores Aduaneros.</p>	<p>0.00</p>	

Continuación Tabla 4.

Fortalecer y mejorar los procedimientos de los usuarios aduaneros en la modalidad de importación.	Asesoramiento en la Importación ordinaria de mercancías.	Capacitación permanente de la normatividad importación ordinaria por parte de entidades gubernamentales de Ecuador y Colombia.	Capacitación Mensual y retroalimentación de nuevas leyes y normas.	Capacitaciones Realizadas/12 capacitaciones Año.	DIAN, SENA, Cámara de Comercio, Aduana Ecuador, Entidades Sanitarias.	Alquiler salón Cámara de Comercio Ipiales Valor Hora: \$33.750*40horas = \$1.350.000 Contratación de capacitador profesional: 150.500*40horas = \$6.020.000 Total:\$7.370.000	Permanente a partir del 2013.
		Incrementar el control de diligenciamiento documental de los agentes aduaneros.	Disminuir al 100% las infracciones Aduaneras.	Infracciones Cometidas/Trámites Realizados.	Digitados Documentales de los Usuarios Aduaneros.		Permanente a partir del 2013.
		Concientizar a los agentes para contratar personal idóneo para realizar los trámites de importación.	Contar en nómina con el 100% personal Técnico, Tecnólogo y Profesionales.	Trabajadores Idóneos/Trabajadores Totales.	DIAN, Usuarios Aduaneros.	Alquiler salón Cámara de Comercio Ipiales Valor Hora: \$33.750*40horas = \$1.350.000 200.000	01/01/2013 01/07/2013

CONCLUSIONES

Con base al estudio realizado, a la recolección y análisis de información se puede deducir lo siguiente:

Es de gran importancia conocer el proceso que se presenta en la modalidad de importación ordinaria, ya que es fundamental que los usuarios aduaneros no cometan infracciones administrativas aduaneras y evitar contratiempos al momento del levante de la mercancía, además existe cierto tipo de mercancías que son susceptibles a infringir la normatividad de importación por lo que es necesario que los inspectores tengan gran cuidado para impedir el contrabando y fuga de ingresos para el estado Colombiano.

El porcentaje de recaudo de sanciones por infracciones aduaneras que tuvo la DIAN en estos dos últimos años fue nulo a diferencia de anteriores años que se tuvo un recaudo hasta de 30 millones de pesos, lo que demuestra que existe métodos de cometer infracciones gravísimas que son imperceptibles para los inspectores aduaneros de comercio exterior, solo se han detectado infracciones administrativas aduaneras que no representan sanción monetaria alguna ya que los casos estudiados demuestran la sensibilidad que se debe tener al momento de diligenciar la declaración de importación con sus documentos soportes, porque el mínimo error que se cometa es detectado por los inspectores aduaneros, causando demoras y pérdida de dinero por la suspensión de levante de la mercancía.

Es de gran importancia aplicar planes de mejoramiento que beneficien a las partes involucradas en el proceso de importación ordinaria, dando a conocer toda la normatividad aduanera por medio de foros, seminarios y cursos. El pleno conocimiento de las normas contribuirá a los agentes aduaneros a evitar cometer errores y de esta manera agilizar el proceso de levante de la mercancía. Un inspector aduanero bien formado y capacitado es la parte fundamental para lograr cumplir con las metas recaudo tributario por concepto de sanciones ya que en el año 2010 y 2011 no se aportó nada por este concepto.

RECOMENDACIONES

Una vez concluido el estudio, se sugiere lo siguiente:

Capacitación permanente a los inspectores y usuarios aduaneros además de dar a conocer las actualizaciones que se presenten en las diferentes leyes que involucren la modalidad de importación ordinaria.

Trabajar conjuntamente con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sector privado y entidades gubernamentales buscando un trato preferencial para la zona de frontera Colombo-Ecuatoriana en temas aduaneros, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades que presenta la región, logrando de esta manera un desarrollo social y económico del sector, Invirtiendo todos los recursos tanto físicos como económicos que sean necesarios para fortalecer los servicios prestados por la DIAN en la modalidad de Importación Ordinaria.

Utilizar este documento como una herramienta para fortalecer y potencializar el trabajo realizado por los inspectores aduaneros, con el fin de impedir el fraude en el proceso de importación ordinaria y la evasión de impuestos. También capacitar a los agentes de aduana y empresas de transporte internacional buscando evitar controversias por infracciones administrativas aduaneras.

BIBLIOGRAFÍA

DIRECCION DE ADUANAS NACIONALES, Subdirección de Comercio Exterior, Manual de Procedimientos SYGA Importaciones, Bogotá D.C. mayo de 2007, p. 1-31.

DIAN Y LEGIS EDITORES. *Estatuto Aduanero*, Quinta Edición, Bogota D.C., mayo 2010, ISBN: 978958-653-834. 824 p.

CALERO VINELO, Arístides. *Técnicas de Muestreo / Arístides Calero Vinelo*.- La Habana: Editorial. Pueblo y Educación, 1978.- 514p

COMERCIALIZADORA J&D, Archivo General Comercializadora J&D, Análisis de casos Importación de telas, 18, noviembre, 2011.

COMERCIALIZADORA ORIENTAL, Archivo General Comercializadora Oriental, Infracción Caso jabones en Barra Aduanera 21, *noviembre, 2011*.

MENDEZ ALVAREZ Carlos Eduardo, Metodología, diseño y desarrollo del proceso de investigación, Bogotá-tercera edición, abril de 2002 Quebecor World.

PERILLA GUTIERREZ, Rogelio. Manual para importadores y exportadores. Bogotá: Editorial Guadalupe Ltda., 2008. 242 p.

SANTACRUZ, Diana Carolina, Polfa Presento Informe de Incautaciones, En: Diario del Sur (Enero 12 de 2012):4-1, c. 1.

NETGRAFÍA

Disponible en:

<http://www.almaviva.com.co/pls/portal/docs/PAGE/ALMAVIVA/CONTENIDO/DOCUMENTOS/BOLETIN201188.PDF>

<http://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/ecuador-elimina-salvaguardia-cambiaria-para-colombia>

http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2002/44806/r_dian_04261_2002.html

http://www.comunidadandina.org%2FDocumentos%2FDTTrabajo%2FSGdt113.doc&ei=7FprT5XRF4iwsAL_muGCBg&usg=AFQjCNEU1CsaPqIG9LnerF0Pv3oIHUjrcw&cad=rja

<http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/D478.htm> Consultado el 13 de Febrero del 2011

http://www.dane.gov.co/files/.../importaciones/anexos_impo_dic11.xls

http://www.dian.gov.co/descargas/cifrasyg/archivospdf/Avance_Comercio_Exterior_266_08_Enero_2009.pdf

<http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/dec404822102008.pdf>

<http://www.dian.gov.co/dian/12SobreD.nsf/pages/procesos%20apoyo?OpenDocument>
http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Estadisticas_aprehensiones?opendocument

<http://www.idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument>.

http://www.inviertaencolombia.com.co/images/stories/PerfilSectorialIndustria_Automotriz_Junio_2011.pdf, p.,3.

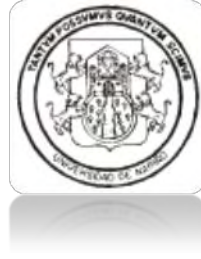
http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1999/junio/26/dec1071261999.pdf

http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1992/noviembre/27/dec1909271992.pdf, 21, noviembre, 2011.

<http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal>

ANEXOS

Anexo A. Encuesta Realizada a los Usuarios Aduaneros.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO

Fecha: _____

Cargo: _____

Objetivo: Identificar que mercancías presentaron infracciones aduaneras en la modalidad de importación aduanera.

1. ¿Según usted con qué frecuencia se presentan infracciones aduaneras en la modalidad de Importación Ordinaria?
A) Diariamente ___ B) Semanalmente ___ C) Mensualmente ___ D) Semestralmente ___
Otra ___ Cual _____

2. ¿Según su criterio señale con una (X) cuales son las infracciones aduaneras que más se presentan en la modalidad de importación ordinaria.

a ___ Errores u omisiones parciales en la serie o número que identifican la mercancía.
b ___ Dudas sobre el valor declarado de la mercancía.
c ___ Deteccion de errores en la subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, sanciones, tratamientos preferenciales.
d ___ Deteccion de errores u omisiones en la descripción o por descripción incompleta de la mercancía.
e ___ Falta de Documentos Soportes.
f ___ Mercancia no amparada en un certificado de origen.

g___ La Declaración de Importación se presenta en una jurisdicción distinta a donde se encuentra la mercancía.

3. En qué tipo de mercancías se presenta la mayor cantidad de infracciones.

- A)** Enlatados___ **B)**Productos de Aseo___ **C)** Granos___ **D)**Frutas y Verduras
E) Telas ___ **F)** Grasas y Aceites comestibles___

4. Según usted cual es la principal causa por la que se comete las infracciones aduaneras en la modalidad de Importación

- A)** Desconocimiento de la norma aduanera___
B) Falta de capacitación___
C) Estandarización de Procesos Aduaneros___
D) Evasión de Impuestos___
E) Otra___ Cual?_____

5. Que recomendación daría usted para facilitar el proceso de nacionalización de mercancías, para así evitar sanciones en infracciones aduaneras.

Anexo B. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6						
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Presentación y reconocimiento de la entidad	■																										
Análisis de proyectos de tesis, pasantías falencia en procesos de la DIAN, Asesorías				■																							
Elaboración de anteproyecto y presentación						■																					
Desarrollo de investigación (consulta de información para desarrollo de objetivos)								■																			
Asesoría de avance de investigación																											
Visitas: Agencias de aduana, transportadoras												■															
Visitas a comercializadoras																				■							
Análisis de información																								■			

Anexo C: Presupuesto.

PRESUPUESTO

<i>ACTIVIDADES</i>	<i>COSTOS DIRECTOS</i>	<i>COSTOS INDIRECTOS</i>
CONSULTAS INTERNET	460.000	
VIAJES A ASESORIAS DE IPIALES- PASTO-IPIALES		90.000
ESTADIA EN LA CIUDAD DE PASTO		120.000
GASTOS DE TRANSPORTE PARA ASISTIR A LAS DISTINTAS ENTREVISTAS FUNCIONARIOS, PROPIETARIOS DE TERCENAS.		35.000
TABULACION DE INFORMACION	90.000	
LLAMADAS TELEFONICAS		27.000
ALIMENTACION		70.000
IMPRESIÓN DE TRABAJOS DE AVANCES	30.000	
FOTOCOPIAS ENCUESTAS, LIBROS ARTICULOS, MATERIAL DE LAS ENTIDADES	47.000	
IMPRESIÓN Y EMPASTADO TRABAJO ESCRITO.	28.000	
ASESORAMIENTOS DE PERSONAS ESPECIALIZADAS EN DOCUMENTACION	20.000	
COSTOS TOTALES	1.017.000	